

DECRETOS AÑO 2000**DECRETO N° 602**

La Rioja, 30 de mayo de 2000

Visto: el Expte. Cód. N° D2-005-4-00 del Registro del Ministerio de la Producción y Turismo, por el cual la Secretaría de Desarrollo Económico eleva el proyecto de pliegos para el llamado a Concurso Público de Ofertas para la concesión de la explotación y comercialización turística de la “Hostería El Solar del Caudillo”, localizada en Malanzán, Dpto. Juan Facundo Quiroga – Provincia de La Rioja; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva Provincial considera necesario intensificar las acciones tendientes a promover, fomentar y dotar de infraestructura turística especialmente en los departamentos de los llanos riojanos, a efectos de generar un desarrollo turístico de envergadura conforme a las demandas actuales y futuras del turismo nacional e internacional.

Que es necesario mediante la acción del capital privado poner en funcionamiento y explotación la actual “Hostería El Solar del Caudillo” de la localidad del Malanzán – Dpto. Juan Facundo Quiroga, para ofrecer al turista mayor eficiencia y comodidades.

Que se propone mediante una metodología transparente y viable, captar operadores turísticos en el mercado nacional, capitales privados que orienten sus inversiones al citado departamento.

Que habiéndose cumplimentado con las tramitaciones administrativas pertinentes, se hace menester en esta circunstancia dictar el acto administrativo de rigor, que permita aprobar el proyecto citado y disponer en consecuencia el llamado a Concurso Público de Ofertas.

Que la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 026/00 se expide favorablemente respecto de la gestión interpuesta en autos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA
PROVINCIAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego General de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso Público de Ofertas para la concesión de la explotación y comercialización turística de la “Hostería el Solar del Caudillo”, localizada en Malanzán, Departamento Juan Facundo Quiroga, que como Anexo I forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Fijase el precio de cada pliego en la suma de Pesos Trescientos (\$300) los que podrán ser adquiridos en la Secretaría de Desarrollo Económico, calle

Pelagio B. Luna N° 816, ciudad de La Rioja y en la Municipalidad del Dpto. Juan Facundo Quiroga – Malanzán, La Rioja.

Artículo 4°.- Fijase como fecha de llamado a Concurso e inicio de Ventas de Pliegos el día 12 de Junio de 2000 a las 9,00 horas en los lugares consignados en el Artículo 3°.

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de la Producción y Turismo a la confección de diez (10) ejemplares del pliego aprobado en el Artículo 1° del presente decreto. Estos ejemplares deberán numerarse correlativamente a partir del número uno (1), firmarse y sellarse en todas sus hojas y cada una de ellas será entregada al solicitante, previo pago de venta de los mismos. Cuando el Ministerio de la Producción y Turismo por razones de publicidad o cortesía estime necesaria y/o conveniente autorizar la entrega “sin cargo”, deberá anular el correspondiente ejemplar cruzado el texto en todas sus páginas con una leyenda visible que exprese “sin cargo, ni valor legal”.

Artículo 6°.- Establécese como fecha de apertura de sobres de antecedentes y ofertas (sobres N°1 y N°2) el día 12 de Setiembre de 2000 a las 10,00 horas.

Artículo 7°.- Dispónese por la Dirección General de Prensa y Difusión, la publicación de Edictos en los diarios de mayor circulación nacional, El Independiente de esta ciudad Capital y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, por el término de dos días consecutivos a partir de la fecha del presente decreto, todo ello de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 32° de la Ley N° 3.462/75 y su Modificatoria Ley N° 3.648/76.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bustos, R.R., Vicepresidente 1° e/e Poder Ejecutivo Bengolea, J.D., M.P. y T.

ANEXO I

Llamado a Concurso Público de Ofertas para la Concesión de la Explotación y Comercialización Turística de la “Hostería El Solar del Caudillo” Malanzán
Provincia de La Rioja

Capítulo I**Llamado a Concurso Público de Ofertas**

Artículo 1°.- **Objeto:** La Función Ejecutiva de la Provincia de La Rioja, por intermedio del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, llama a Concurso de Ofertas para la concesión de la Explotación y comercialización turística por el término de 5 años con opción a 3 años más de la “Hostería El Solar del Caudillo”, sita en la localidad de Malanzán, Departamento Juan Facundo Quiroga, Provincia de La Rioja, República Argentina.

El objetivo principal de este concurso es potenciar turísticamente la zona donde se ubica la Hostería El Solar del Caudillo, por medio de un proyecto que implique puesta en funcionamiento de dicho inmueble y el desarrollo turístico local.

Artículo 2°.- **Alcance:** El presente Pliego establece los requisitos y condiciones que deberán tenerse en cuenta, así como la normativa aplicable durante el trámite del presente procedimiento, hasta su conclusión, y el posterior perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Concesión cuyo objeto se especifica en el artículo anterior.

Artículo 3°.- **Inmueble que se ofrece en Concesión:** El presente concurso prevé la concesión del dominio del predio, que actualmente abarca la denominada "Hostería El Solar del Caudillo", de propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado, adherido, plantado y clavado al suelo, inscripto como Dpto 17-Circ. I-Sec. A-Maz. 7-PC9-, y de acuerdo con el plano de mensura catastral que bajo el N° D-22/1-17 se acompaña como Anexo N° I al presente pliego, en el estado de conservación que se encuentra.

Artículo 4°.- **Contenido mínimo del Proyecto De Desarrollo Turístico:** Para la elaboración de su propuesta el proponente deberá contemplar:

4.1. La refuncionalización y/o rehabilitación de las actuales instalaciones de la Hostería, de acuerdo a las especificaciones del presente Pliego.

4.2. Memoria Descriptiva y Técnica. Discriminando las etapas y Cronograma tentativo de habilitación.

4.3. Cronograma tentativo de obras, si fuera pertinente, subdividido por ítem y por etapas.

Artículo 5°.- **Normas Legales de Aplicación:** Las disposiciones de los Pliegos, incluyendo todas sus secciones, reglan las relaciones, facultades y obligaciones entre la Autoridad de Aplicación y los oferentes, por una parte, y entre aquella y el que resulte Adjudicatario, por otra.

En aquellos aspectos que no se encuentren especificados en los Pliegos, se aplicarán en todo lo que resulte atinente y por su orden.

5.1. La Ley de Contabilidad de la Provincia, N° 3.424 y su modificatoria N° 3.648;

5.2. Decreto N° 480/97 establece como obligatorio contar con "Certificados de Habilitación Fiscal", otorgados por la Secretaría de Ingresos Públicos.

5.3. La Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Rioja N° 4044 y sus modificatorias;

5.4. Las demás disposiciones del Derecho Público de la Provincia que sean compatibles con las enunciadas precedentemente o de aplicación en alguna de sus disposiciones con el objeto del Concurso, y que conforman su marco jurídico.

Artículo 6°.- **Orden de Prelación:** Los documentos que integran la documentación contractual se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

Para el supuesto de divergencias interpretativas, regirá el siguiente orden de prelación:

6.1. Pliegos de Bases y Condiciones, con todas sus secciones, y sus respectivas Circulares;

6.2. Documentación de la Oferta adjudicada, incluyendo las aclaraciones y/o agregados y/o modificaciones de carácter técnico que eventualmente se hubieren introducido previo a la Adjudicación.

6.3. Contrato celebrado entre las partes y sus Anexos;

Artículo 7°.- **Definiciones:** Las diversas denominaciones contenidas en la Documentación Contractual y en toda otra documentación relacionada con el Concurso y posterior adjudicación y contratación, se entenderán de la siguiente manera:

7.1. Adjudicación: Decreto de la Función Pública que adjudica.

7.2. Adjudicatario: Oferente cuya Oferta ha sido aceptada por la Función Ejecutiva.

7.3. Adquirente: Persona física o jurídica que ha adquirido los Pliegos.

7.4. Autoridad de Aplicación: Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia de La Rioja, por sí o por intermedio del organismo centralizado o descentralizado en el que efectúe la pertinente delegación.

7.5. Circulares: Los documentos integrantes de los Pliegos que emita y notifique fehacientemente a los adquirentes la Comisión de Preadjudicación, con posterioridad a la puesta en venta de aquellos.

7.6. Comisión de Preadjudicación: Refiérese a la Comisión con atribuciones para el seguimiento del presente proceso concursal, facultada para ejecutar y asesorar en todos los actos necesarios para llevar a cabo y controlar el concurso, hasta la adjudicación. En esta comisión participará un representante designado por la Municipalidad del Dpto. Juan Facundo Quiroga.

7.7. Comitente: En todos los casos en que se efectúa esta referencia debe entenderse por tal a la Autoridad de Aplicación definida en el Numeral 7.4.

7.8. Concesionario: El Adjudicatario que ha suscripto el Contrato de Concesión.

7.9. Concurso: El Concurso Público de Ofertas convocada por la Función Pública de la Provincia de La Rioja, a través del Ministerio de la Producción y Turismo, para dar cumplimiento al objeto establecido en el Artículo 1°.

7.10. Contrato Concesión: El instrumento escrito suscripto por el Adjudicatario y la Autoridad de Aplicación, con posterioridad a la notificación de la Adjudicación, y que contiene cláusulas que determinan obligaciones y derechos básicos de ambas partes, con relación al objeto del presente Concurso.

7.11. Integrante: Cada una de las personas físicas o jurídicas de derecho privado que en forma individual o conjunta integra un Oferente.

7.12. Ministerio de la Producción y Turismo: Organismo de la Función Pública, con sede en Hipólito Irigoyen 148, 3° Piso, Ciudad de La Rioja, que es Autoridad de Aplicación del presente procedimiento concursal y posteriormente del Contrato de Concesión, con atribuciones y responsabilidades suficientes para el cumplimiento de las funciones de ejecución, control y

fiscalización del objeto del concurso y de acuerdo a los alcances que establecen los Pliegos.

7.13. Oferte: Toda persona física o jurídica que habiendo adquirido los Pliegos, presenta una Oferta admisible en el acto de apertura de las Ofertas.

7.14. Oferta: La declaración de voluntad irrevocable y unilateral efectuada por un Oferte, mediante la formulación de las condiciones propuestas al respecto. Incluye el conjunto de antecedentes, documentación societaria, fiscal, técnica, etc., contenida en los Sobres N° 1 y 2.

7.15. Pliegos (o Documentos del Concurso): Lo constituye el conjunto de documentos emitidos por la Autoridad de Aplicación en oportunidad del llamado a Concurso.

7.16. Función Ejecutiva: Refiérese la Función ejecutiva de la Provincia de La Rioja.

7.17. Representante(s) Legal (es) o Apoderado (s): Es (Son) quien (es) se encuentra (n) debidamente autorizado (s) por el Oferte para rubricar toda la documentación de la Oferta y el Contrato.

Cuando el contexto lo requiera, las palabras en singular incluyen plural y viceversa. El empleo de algún término con inicial minúscula no altera su significado.

Artículo 8°.- **Cómputo de Plazos:** Todos los plazos establecidos en los Pliegos y en toda otra documentación relacionada con el Concurso, serán computados en días corridos, salvo que expresamente se indicare que el plazo se halla referido en días hábiles administrativos.

Cuando el vencimiento de algún plazo coincida con un día inhábil administrativo, se extenderá dicho vencimiento hasta el primer día hábil administrativo siguiente.

Los plazos se contarán conforme lo establecido en el Código Civil y vencerán a las 18 horas del día hábil administrativo respectivo. Por día hábil administrativo se entenderá el que sea tal para la Administración Pública Provincial.

Artículo 9°.- **Discrecionalidad del Estado:** Ni la venta de los Pliegos ni la recepción y apertura de las Ofertas ni el informe de preadjudicación obligan a la Función Pública a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las ofertas presentadas si, a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público, sin que esto genere derecho a reclamo alguno por parte del o de los oferentes.

Artículo 10°.- **Unico Oferte:** En caso que se presentara un solo oferente en el presente concurso, o que habiendo varios, sólo una de las Ofertas fuere válida o aceptable, la Función Pública podrá adjudicar el contrato o declarar al concurso fracasado por inconveniente a los intereses públicos, sin que esto genere derecho a reclamo alguno por parte del o de los oferentes.

Capítulo II

Artículo 11°.- **Adquisición de los Pliegos:** Los Pliegos de este Concurso podrán ser adquiridos, por los interesados en participar, en el Ministerio de la Producción y Turismo,

Municipalidad del Departamento J. F. Quiroga partir de la fecha que se consigne en los avisos del llamado, en el horario de atención al público de la Administración.

Asimismo, en idénticos lugares y horarios, dicha documentación podrá ser consultada, sin cargo.

El valor de los Pliegos se fijará oportunamente. Por dicho valor se entregará un juego completo de los mismos. Para su adquisición, los interesados deberán presentar recibo de pago emitido por la Dirección General de Ingresos Provinciales, y/o comprobante de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Al hacer entrega de los Pliegos se labrará un recibo en donde constará:

-Nombre y número de documento de identidad de la persona que lo retira.

-Nombre o razón social del Adquirente.

-Número de Teléfono y fax.

-Domicilio real y/o legal, número de teléfono y fax.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por las partes en forma fehaciente, teniendo validez una vez transcurridos cinco (5) días desde la comunicación respectiva.

Sin la adquisición de los Pliegos será nula toda Oferta presentada.

Artículo 12°.- **Consultas Previas:** Si cualquier adquirente considerase que existen discrepancias, contradicciones u omisiones en los Documentos del Concurso o en la restante información suministrada, o hallare ambigüedades o tuviere dudas en cuanto a los requerimientos del Concurso, deberá plantearlas por escrito a la Comisión de Preadjudicación, solicitando concretamente la aclaración que estime necesaria, lo que podrá hacerse hasta la fecha indicada en el Cronograma del Concurso. La Comisión de Preadjudicación dará repuesta sólo a aquellas consultas que a su exclusivo juicio sean imprescindibles a los efectos de una correcta interpretación de los referidos documentos o de las que surja la necesidad de introducir rectificaciones en los alcances de los mismos.

Tales respuestas se comunicarán a todos los Adquirentes, mediante Circulares, al domicilio consignado en el recibo confeccionado en oportunidad de la adquisición de los Pliegos, hasta la fecha límite establecida en el Cronograma del Concurso.

Artículo 13°.- **Modificaciones a los Pliegos:** La Comisión de Preadjudicación por sí podrá efectuar aclaraciones de oficio. Previa Resolución de la Autoridad de Aplicación podrá realizar modificaciones y/o agregados a los Pliegos y/o prorrogar las fechas previstas en el Cronograma respectivo, a cuyos fines se cursarán las notificaciones pertinentes a todos los Adquirentes, mediante Circulares, al mismo domicilio y con igual anticipación mínima que los indicados en el artículo anterior.

Artículo 14°.- **Alcance de las Circulares:** La totalidad de las Circulares emitidas en virtud de lo establecido en los dos artículos precedentes, pasarán a formar parte integrante de los Pliegos. No se admitirán

reclamos o acciones de índole alguna fundadas en falta o falla de información.

Por otra parte, la sola adquisición de los Pliegos implica la aceptación para que la Comisión de Preadjudicación, en las condiciones establecidas en el Art. N° 13, modifique y/o introduzca agregados y/o efectúe aclaraciones al contenido de los mismos y/o prorrogue los plazos previstos.

Todas las circulares que se emitan serán numeradas en forma correlativa y ordenadas cronológicamente.

Artículo 15°.- **Cronograma del Concurso:** A los fines del presente Concurso se establecerá oportunamente el Cronograma por la Autoridad de Aplicación de acuerdo con el esquema del Anexo N° II.

Capítulo III

De los Oferentes

Artículo 16°.- **Requisitos Generales:** Podrán ser Oferentes del Concurso las personas físicas o jurídicas que en forma individual o conjunta, invocando o no Conjunto Económico o a través de una Sociedad de Inversión, hayan adquirido los Pliegos y reúnan las condiciones requeridas en el presente Capítulo en particular y en los Pliegos en general.

No podrán presentarlas las personas o entes comprendidos en el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 23.696, ni las personas o entes centralizados, descentralizados o autárquicos provinciales o municipales, o que fueren controlados directa o indirectamente por Provincias o Municipios.

Artículo 17°.- **Requisitos Económicos y Financieros:** Para ser oferentes los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

17.1. Acreditar una solvencia económica financiera mediante manifestación de bienes de acuerdo a las técnicas usuales y firmado por Contador Público Matriculado y Certificado por el Colegio respectivo.

17.2. Copia del Contrato social o del estatuto en caso de personas de existencia ideal y copia del instrumento en cuya virtud el representante este legitimado para contratar por ente ideal. Las copias deberán estar certificadas notarialmente.

17.3. Copia de balance de últimos ejercicios, con las memorias respectivas en su caso y los anexos correspondientes al mismo período, que permitan determinar los activos y pasivos corrientes y no corrientes. Dicha documentación deberá estar firmada por un Contador Público matriculado y certificado por el Colegio respectivo.

17.4. Relación de antecedentes personales.

17.5. Relación de antecedentes Comerciales y Bancarios.

17.6. Antecedentes de haber desempeñado en calidad de Propietario, Concesionario o Dependiente, Actividad relacionada con la Hotelería, Turismo o Gastronomía.

Los requisitos antes mencionados se acreditarán con los Balances o el Estado Patrimonial auditado de cada integrante, correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad al 31 de diciembre de 1999.

Los requisitos antes mencionados deberán ser satisfechos por el conjunto de los Integrantes del Oferente, ponderando a cada uno de ellos por el porcentaje de su participación en la Oferta.

Artículo 18°.- **Responsabilidad Solidaria:** Cuando un Oferente esté formado por dos o más integrantes, cada uno de éstos, por el sólo hecho de presentar la Oferta, quedará solidaria e ilimitadamente obligado, para el caso que dicha Oferta resulte adjudicada, a cumplir todas las obligaciones emergentes de los Pliegos y del Contrato.

Artículo 19°.- **Obligaciones de los Oferentes:** Los Oferentes no podrán alegar desconocimiento de los Pliegos con sus anexos, de las Circulares notificadas ni de toda Ley, Decreto, Reglamento, Disposición o Convenio inherente al llamado a Concurso.

Artículo 20°.- **Carácter de las Ofertas:** La presentación de las Ofertas implica:

20.1. El conocimiento, aceptación total e incondicional conformidad del contenido de los Pliegos y de las pautas, requisitos, normas legales, reglamentarias y técnicas que rigen el Concurso y la aceptación plena de las obligaciones emergentes del Contrato y toda otra establecida en los Pliegos.

20.2. La renuncia a formular objeción o reclamo alguno en caso que se declare desierto o se aplicase el Art. 9° del concurso, aún cuando dicha decisión no se fundamentare.

20.3. La aceptación a que la Comisión de Preadjudicación solicite información adicional, en cualquier etapa del concurso, a los Oferentes en la etapa de elaboración del informe de preadjudicación y al Adjudicatario previo a la firma del Contrato.

20.4. La aceptación de los criterios de valoración que establezca la Comisión de Preadjudicación del estudio de las Ofertas, y a que se rechacen totalmente las Ofertas o algunas o todas las variantes presentadas.

20.5. La aceptación que para todos los efectos de los Pliegos y de toda otra norma legal en vigencia o que dictase la Función Pública, las moras tendrán carácter automático, operándose sin necesidad de requerimiento previo alguno.

20.6. La aplicación excluyente del derecho argentino y la sumisión a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en lo Contencioso – Administrativo de la Ciudad Capital de La Rioja, República Argentina, para los conflictos que puedan suscitarse con respecto al Concurso, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

Capítulo IV

Del Contenido de las Ofertas y Sistema de su Presentación

Artículo 21°.- **Requisitos Generales:** El presente Concurso se realizará mediante el sistema de doble sobre, que incluye:

“Sobre N° 1” – “Documentación”

“Sobre N° 2” – “Oferta Económica”

Las ofertas, así como toda consulta o presentación, deberán estar mecanografiadas y redactadas en idioma español, salvándose toda testadura, enmienda o texto interlineado.

La documentación de la Oferta deberá presentarse en un solo sobre (o paquete) cerrado, en forma que no pueda abrirse sin ser violado, en cuya parte exterior y en forma clara, se indicará únicamente la mención expresa del presente Concurso y el lugar, fecha y hora de apertura de las Ofertas. Dicho sobre (o paquete) de presentación, en ningún caso tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al oferente y contendrá en su interior dos (2) sobres (o paquetes) cerrados en igual forma, con las leyendas “sobre N°...” y el nombre o razón social del Oferente.

Toda la documentación presentada en los Sobres de la Oferta tendrá carácter de declaración jurada y cualquier omisión y/o falsedad de los datos aportados que se comprobare podrá importar, ajuicio de la Autoridad de Aplicación, el rechazo de la Oferta.

Como disposiciones complementarias para la presentación de las Ofertas, los Oferentes deberán tener presente que:

21.1. Cada foja de cada uno de los sobres, tanto en el ejemplar original como en la copia, deberá hallarse firmada al pie por el (o los) Representante(s) Legal (es) o apoderado (s) en quien (es) los Integrantes y el Oferente hayan unificado personería, con la correspondiente aclaración bajo cada firma.

21.2. La Oferta llevará un sellado de Pesos Tres (\$3) en estampillas fiscales o comprobante extendido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

21.3. La documentación incluida en cada uno de los Sobres deberá presentarse por duplicado, destacando con claridad el “original” y la “copia”.

21.4. Ninguna documentación presentada por los interesados, en cualquier momento del Concurso Público, será devuelto a los oferentes.

Artículo 22°.- **Sobre N° 1 – “Documentación”:** El sobre N° 1 deberá contener:

La documentación de los Antecedentes para la calificación; el que será individualizado en su exterior con el N° 1, con la leyenda “Documentación”, nombre o razón social del oferente y contendrá:

22.1. Solicitud de Admisión.

22.2. Domicilio especial unificado en la Ciudad Capital de La Rioja, República Argentina, al cual se dirigirán todas las notificaciones que se practiquen al Oferente, a partir de la fecha de apertura de las Ofertas. Se indicarán asimismo los números de teléfono y fax.

22.3. Recibo de adquisición de los Pliegos o copia del mismo. En caso de asociación de dos o más integrantes, será suficiente que el recibo haya sido extendido a nombre de uno de ellos.

22.4. Garantía de mantenimiento de la Oferta, constituida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23°.

22.5. Autorización dirigida a la Comisión de Preadjudicación para requerir información relacionada con la presentación, a los organismos públicos o privados mencionados en los antecedentes técnicos y económicos de la Oferta.

22.6. Inexistencia de impedimentos para contratar con la Provincia de La Rioja.

22.7. Inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores en los últimos diez (10) años.

22.8. Inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas con decisión judicial o administrativa pasada en autoridad de cosa juzgada e impagas.

22.9. Inexistencia de inhabilitación vigente de la Sociedad o empresa y/o de sus directores y síndicos por condena judicial pasada en autoridad de cosa juzgada.

El Oferente (o cada integrante del mismo) deberá presentar, en el caso de las personas jurídicas, copia debidamente autenticada de:

Acta constitutiva, Contrato Social, Estatutos, Reglamentos, Actas de Directorio y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la sociedad y a la representación de sus directores o administradores, y sus eventuales modificatorios, debidamente actualizados e inscriptos ante la autoridad que en cada caso corresponda.

Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Jurisdicción que corresponda al domicilio de la Sociedad. Cuando la Sociedad estuviese inscripta en otra jurisdicción, como requisito previo a la Adjudicación, deberá cumplimentar su inscripción registral en Registro Público de Comercio de La Rioja.

Si se tratare de personas físicas se consignarán sus nombres completos, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, profesión, número de documento de identidad y domicilio real.

Documentación complementaria.

En caso de corresponder, el Oferente o los Integrantes presentarán:

Un listado completo, con carácter de declaración jurada, de todos los antecedentes en relación a la actividad hotelera y turística, que el oferente posea en el ámbito provincial, nacional e internacional, estableciendo cuando corresponda, la vinculación con organismos nacionales y extranjeros, Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal y sus organismos centralizados o descentralizados.

Nómina de concesiones obtenidas o preadjudicadas, tanto individualmente como en conjunto con otras empresas, indicando: designación, plazo, características principales y de corresponder, grado de participación. Para las concesiones que se hallen vigentes, se presentará, además de lo anterior: copia del contrato y de la garantía comprometida.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, sus Anexos y la totalidad de las Circulares emitidas, firmadas según lo establecido para el resto de la documentación contenida en el Sobre N° 1.

El plan de mejoras ofrecidas, el que podrá incluir además una descripción del Proyecto de Gestión

(explotación y comercialización turística) de la hostería objeto del presente.

Artículo 23°.- Garantía de Mantenimiento de la Oferta: Para afianzar el mantenimiento de la Oferta, cada Oferente presentará una garantía equivalente al 20% del canon anual ofrecido.

Las garantías se mantendrán vigentes hasta la aprobación del Contrato por la Función Ejecutiva.

La garantía será constituida a favor del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja – Tesorería General de la Provincia, en cualquiera de las siguientes formas:

23.1. En dinero en efectivo, mediante depósito en Pesos, en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., en la cuenta que oportunamente se indique o mediante la entrega de un certificado de depósito a Plazo Fijo a noventa (90) días renovable automáticamente, extendido a nombre de la Tesorería General de la Provincia de La Rioja. Los intereses sobre el monto de la garantía exigida, en este caso, formarán parte de la misma.

23.2. Fianza bancaria o de entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina, pagadera incondicionalmente al primer requerimiento de la Tesorería General de la Provincia, mediante el correspondiente documento afianzando al Oferente, emitido en carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión y a toda interpelación previa al deudor principal, en los términos del Artículo 2.013 del Código Civil y del Artículo 480 del Código de Comercio.

El fiador deberá ser previamente aceptado por la Comisión de Preadjudicación.

El texto de la fianza deberá indicar: la identificación del presente Concurso, el beneficiario (Treasurería General de la Provincia) y el plazo de duración que en ningún caso será inferior al período exigido por el Artículo N° de este pliego incluido el término de prórroga automática allí establecido. Las firmas de los representantes legales del fiador deberán hallarse certificadas por Escribano Público, con la correspondiente legalización, el que certificará asimismo la atribución de los firmantes para otorgar la fianza.

23.3. Depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. de Bonos Externos de la República Argentina (Bonex) en cantidad suficiente, a su valor de mercado, para cubrir la garantía exigida más un margen adicional del veinte por ciento (20%). Los intereses de los títulos por el monto de la garantía exigida, al valor indicado, formarán parte de la misma.

23.4. Apertura de una “Carta de Crédito Stand By” irrevocable e incondicionada, pagadera a la vista, otorgada por un Banco de primera línea a satisfacción de la Tesorería General de la Provincia que se indica en el numeral 29.1; la que será depositada por el órgano que corresponda en el Banco de La Rioja S.A.

23.5. Presentación ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las condiciones y requisitos que esta imponga de un pagaré sin protesto.

Las garantías de mantenimiento de Oferta deberán ser otorgadas a entera satisfacción de la Comisión de Preadjudicación, el cual deberá prestar conformidad con el

texto, con los documentos que la instrumenten y con las instituciones y personas que las otorguen.

Las garantías de mantenimiento de Oferta de los Oferentes que no resulten Adjudicatarios, serán devueltas a partir de los diez (10) días posteriores a la notificación al Adjudicatario del Decreto de aprobación del Contrato, previa presentación de una solicitud por escrito en tal sentido por parte de aquellos.

Artículo 24°.- Sobre N° 2 “Oferta Económica”: En un Sobre sellado, individualizado como Sobre N° 2 debidamente cerrado, el que llevará como única leyenda “Oferta Económica” y el nombre o razón social del oferente, se presentará la oferta económica.

En este sobre el Proponente deberá presentar:

Canon ofrecido; por el plazo inicial de la concesión a partir del acta de toma de posesión del inmueble.

Monto total de las inversiones previstas a realizar por todo concepto, de acuerdo con el plan de realización de mejoras presentadas.

Plazo de ejecución del plan de mejoras propuesto: a partir del acta de toma de posesión del inmueble. (70% deberá cumplirse en 18 meses y el 30% restante en los siguientes 2 meses).

Compromiso formal respecto a la fecha de puesta en marcha.

Personal a incorporar.

Artículo 25°.- Mantenimiento de las Ofertas: Los Oferentes se obligan a mantener su Oferta por el término de 60 días contados a partir de la fecha de apertura de las mismas. Se entenderá que existe una prórroga automática de 30 días, si el Oferente no indicara fehacientemente, en un término de diez (10) días hábiles anteriores a la finalización del período inicialmente señalado, que no mantiene su Oferta.

Si el Oferente comunicase el no mantenimiento de su Oferta para el período adicional señalado, ello no importará pérdida de su garantía de mantenimiento de Oferta, la que le será devuelta después del cumplimiento del plazo total de mantenimiento de oferta.

El Oferente que desistiera de su Oferta antes de la expiración del plazo de mantenimiento establecido precedentemente o del fijado para la prórroga si la hubiera, perderá automáticamente la garantía constituida, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial (administrativa).

Si la aprobación del Contrato por parte de la Función Ejecutiva excediese los plazos establecidos en el presente artículo, el adjudicatario que hubiese constituido su garantía mediante fianza bancaria y que no desistiere de su oferta, deberá presentar la prórroga respectiva de la vigencia de aquella.

Capítulo V

De la Presentación y Apertura de las Ofertas

Artículo 26°.- Presentación de las Ofertas: Las Ofertas se presentarán hasta el día y hora indicados en el Cronograma del Concurso. No será recibida ninguna

oferta entregada con posterioridad al momento en que se haya procedido a la apertura del primer sobre.

La presentación de las Ofertas se efectuará en el lugar que oportunamente se publique, donde asimismo tendrá lugar la apertura, inmediatamente después de cumplido el término para dicha presentación.

En ningún caso se aceptarán Ofertas remitidas por correspondencia.

Si con posterioridad el día fijado para la apertura, fuese declarado feriado no laborable, el acto se realizará a la misma hora fijada, en el primer día hábil siguiente a dicha fecha.

Artículo 27°.- Acto de Apertura de las Ofertas: El presente Concurso se regirá por el sistema de doble sobre, con presentación conjunta, y apertura del sobre N° 2 se realizará en la fecha prevista en el cronograma del Concurso.

En el lugar, fecha y hora establecidos según lo especificado en el artículo anterior, se procederá a la realización del Acto de Apertura de los Sobres, con la presidencia y en presencia de los funcionarios designados al efecto por la Autoridad de Aplicación, de los Oferentes que concurran y del público que desee presenciar el acto. Durante el mismo se verificará, en forma global, si la documentación presentada en dichos sobres se ajusta a las disposiciones establecidas en los Pliegos, finalizado dicha verificación, los funcionarios actuantes o los representantes Legales de los Oferentes, podrán formular observaciones, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a las formas requeridas y documentos relacionados. Se expresarán en forma verbal y correctamente, sin admitirse discusión sobre ellas, con excepción de las preguntas de quien presida el acto y que crea conveniente formular para aclarar debidamente el asunto promovido.

De todo lo actuado en el Acto de Apertura de los Sobres se dejará constancia en un acta labrada al efecto, por ante Escribano Público, en la que se consignará:

-Nombre de las autoridades presentes y de los funcionarios intervinientes.

-Número de orden de apertura de los sobres.

-Nombre o razón social de cada oferente.

-Referencia a si la documentación presentada se hallaba, en principio, completa o detalle de la documentación eventualmente faltante u observada.

-Observaciones que se hubieren formulado.

-Toda otra información que quien presida el acto estime de interés agregar.

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los Representantes Legales de los Oferentes que deseen hacerlo.

Artículo 28°.- Rechazo de Ofertas: Serán causales de rechazo de las Ofertas presentadas, cualquiera de las siguientes:

28.1. La falta de constancia de la constitución de la garantía de Oferta, o el hecho que la misma haya sido constituida en forma deficiente o por un monto insuficiente.

28.2. La no presentación de los Pliegos de Licitación.

28.3. La omisión de la solicitud de Admisión.

28.4. La falta del Sobre N° 2.

28.5. La falta de la firma del (o de los) Representante(s) Legal (es) o Apoderado (s). Este requisito no será subsanable bajo ningún concepto.

28.6. La omisión completa de la documentación requerida por el presente pliego.

28.7. La falta de cumplimiento en tiempo y forma de la información complementaria que solicite la Comisión de Preadjudicación en la etapa de estudio de las Ofertas.

Si se observara la falta aislada de alguna firma en la documentación contenida en los Sobres N° 1 ó 2, la o las fojas que incurran en tal situación se considerarán como presentadas.

Artículo 29°.- Consulta de las Ofertas Presentadas: En el acto de apertura de las Ofertas, la Comisión de Preadjudicación informará a los Oferentes los horarios en que podrá efectuarse la consulta de las documentaciones recibidas.

Capítulo VI

Del Estudio de las Ofertas

Artículo 30°.- Estudio de las Ofertas: A los fines del estudio de las Ofertas y la determinación de aquella que resulte más conveniente a los intereses del Estado Provincial, la Comisión de Preadjudicación efectuará la valorización de las documentaciones presentadas por los Oferentes, integralmente consideradas. En general, se ajustará a las siguientes pautas (el ordenamiento que se indica es arbitrario no significando prioridad).

30.1. Verificación del cumplimiento integral de todos los requisitos establecidos en los Pliegos para la presentación de las Ofertas. Si durante esta etapa la Comisión de Preadjudicación advirtiera omisiones, presentaciones deficientes o el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, que no constituyan causal de rechazo y que no hubiesen sido detectados durante el Acto de Apertura, la Comisión de Preadjudicación notificará al Oferente, en el domicilio especial consignado en la Solicitud de Admisión, en el sentido de completar la documentación faltante, lo que aquel deberá cumplimentar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores de efectuada la notificación.

30.2. Evaluación y análisis de la parte técnica de las Ofertas, para lo cual se tomarán en consideración, fundamentalmente, los siguientes aspectos:

30.2.1. Evaluación y análisis de los antecedentes en hotelería, turismo y gastronomía.

30.2.2. Plazos totales y parciales propuestos para la realización del plan de mejoras.

30.3. Evaluación y análisis de la documentación contable presentada por los Oferentes, incluyendo:

30.3.1. Capacidad Económica, Capital de Trabajo del Oferente y sus integrantes y consideración del impacto que sobre el mismo tendrán los eventuales compromisos adquiridos en base a la evaluación de la documentación solicitada al respecto.

30.3.2. Referencias financieras presentadas. En base a las líneas de crédito bancarias se correlacionarán con el análisis de los demás parámetros económico – financieros para determinar la capacidad económica del Oferente.

30.3.3. Inversiones previstas realizar.

30.4. Análisis y evaluación de la restante documentación solicitada.

30.5. Importe del canon (mensual, bimestral, etc.)

Con lo evaluado por la Comisión de Preadjudicación y el orden de conveniencia resultante de la valoración efectuada, se elevará el informe de preadjudicación a la Autoridad de Aplicación para su tramitación posterior.

La Comisión de Preadjudicación podrá emitir opinión respecto a la conveniencia relativa entre las distintas Ofertas que ocupen los primeros lugares en el orden de conveniencia, pero en cualquier caso la decisión final sobre la Oferta más conveniente entre todas las presentadas será adoptada por la autoridad de aplicación en forma inapelable.

Artículo 31°.- Información Complementaria: Independientemente de lo establecido en el Numeral 30.1 del artículo anterior, durante el estudio de las Ofertas, la Comisión de Preadjudicación podrá exigir a los Oferentes todos aquellos antecedentes, aclaraciones, información y/o documentación complementaria que estime necesaria para el estudio integral de las Ofertas. La notificación correspondiente se efectuará en análoga forma a la indicada en el numeral y artículo anteriormente referido, debiendo entregarse la respuesta a citada Comisión de Preadjudicación dentro del plazo que se indique al solicitarla. Cuando no se especifique un plazo concreto, se entenderá que la entrega deberá efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles de producida la notificación respectiva.

El incumplimiento de lo establecido en el Numeral 30.1 y/o en el presente artículo, dará lugar a que la Oferta que haya incurrido en el mismo, sea excluida de entre las Ofertas a evaluar y en consecuencia no será tenida en cuenta a los efectos de la preadjudicación, sin perjuicio de otras medidas que pudieren corresponder.

Será facultad discrecional de la Comisión de Preadjudicación requerir o permitir a los Oferentes corregir las omisiones o errores formales en que hayan incurrido en el Sobre N° 1 de sus Ofertas, siempre que los mismos no afecten el principio de igualdad entre los Oferentes.

Capítulo VII

De la Adjudicación

Artículo 32°.- Informe de Preadjudicación: El informe de preadjudicación elaborado por la Comisión de Preadjudicación será elevado a la Autoridad de Aplicación.

El informe referido en el párrafo anterior no obliga a la Función Pública a adjudicar, ni crea a favor del

Oferente cuya Oferta haya sido calificada como la más conveniente, derecho alguno a la adjudicación.

Cuando del informe de la Comisión de Preadjudicación resultara que dos o más Ofertas fuesen de conveniencia equivalente, los Oferentes podrán, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, mejorar sus respectivas Ofertas, en un plazo que no debe exceder los tres (3) días hábiles.

Artículo 33°.- Decreto de Adjudicación: La adjudicación será efectuada, mediante Decreto, de la Función Ejecutiva, quien podrá apartarse fundadamente del informe de la Comisión de Preadjudicación.

El decreto de adjudicación autorizará a la Autoridad de Aplicación a suscribir el Contrato de concesión, previo cumplimiento de la totalidad de las exigencias y requisitos establecidos en los Pliegos y demás documentación del concurso.

En cualquier momento anterior al Informe de Preadjudicación o al Decreto de Adjudicación podrá solicitar “mejora de oferta”.

Capítulo VIII

De las Impugnaciones

Artículo 34°.- Al Acto de Apertura de las Ofertas: Los Oferentes podrán efectuar impugnaciones al Acto de Apertura de las Ofertas y/o a otras Ofertas, dentro del perentorio término de los dos(2) días hábiles posteriores al mismo, previa constitución de una garantía, mediante depósito en alguna de las formas establecidas en el Artículo N° 23, a favor del Poder Ejecutivo de La Rioja – Tesorería General de la Provincia, por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto establecido para la garantía de mantenimiento de la Oferta, por cada acto de impugnación que se realice.

Artículo 35°.- Al Acto de Adjudicación: Las impugnaciones que eventualmente puedan deducirse por los Oferentes contra el acto de Adjudicación, deberán ser interpuestas dentro del perentorio término de los dos (2) días hábiles de notificados de dicho acto. En este caso, las mismas deberán afianzarse con un depósito de garantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto establecido para la garantía de mantenimiento de la Oferta, constituido en idénticas condiciones a las establecidas en el artículo anterior.

Las impugnaciones que se deduzcan contra el acto de Adjudicación no obligan a suspender el proceso de contratación.

Artículo 36°.- De la Forma y Tramitación Posterior: Cualquier impugnación que se realice en referencia a los Artículos 34° y 35°, no obligan a suspender el proceso de contratación.

En cualquiera de los casos previstos en los dos artículos precedentes, las impugnaciones que se formulen deben hallarse debida y detalladamente fundadas.

La Función Ejecutiva deberá expedirse, con la sola sustanciación de dictámenes técnicos y legales, dentro del plazo de treinta (30) días en que la cuestión quede en estado de resolver. Este plazo podrá ser prorrogado por

igual término, por única vez, mediante Resolución de la Autoridad de Aplicación. Vencido este término, el Oferente podrá considerar que existió denegación.

En el supuesto de ser aceptada cualquiera de las impugnaciones, las garantías serán restituidas sin actualización ni intereses. En caso de rechazo de las mismas, las garantías constituidas serán ejecutadas. Si una impugnación abarcara varios aspectos, bastará el rechazo de uno solo de ellos para la pérdida total de la garantía.

Las garantías constituidas para afianzar impugnaciones, lo serán por tiempo indeterminado y serán además, irrevocables y ejecutables de pleno derecho por la sola decisión de la Función Pública. Su constitución en tiempo y forma será condición habilitante e inexcusable para efectuar impugnaciones. En virtud de ello, cualquier nota o presentación que los Oferentes hagan llegar a la Función Ejecutiva, al Ministerio de la Producción y Turismo o a la Comisión de Preadjudicación, conteniendo comentarios, observaciones, etc. respecto al Acto de Apertura de las Ofertas, a las documentaciones de otros Oferentes o al acto de Adjudicación, y que no vinieren acompañadas del comprobante de constitución de la garantía correspondiente, serán inmediatamente devueltas a quienes las hubieren presentado, no dando lugar, bajo ningún concepto, a la iniciación de trámite administrativo alguno.

Capítulo IX

Del Contrato

Artículo 37°.- Formalización del Contrato: Resuelta la Adjudicación y notificado debidamente el Adjudicatario, el mismo deberá comparecer ante la Autoridad de Aplicación dentro de los diez (10) días hábiles, para suscribir el pertinente Contrato de Concesión.

El Adjudicatario podrá solicitar fundadamente prórroga del término precedentemente fijado, antes del vencimiento del mismo. La Autoridad de Aplicación deberá resolver el pedido dentro de los tres (3) días de presentado; si no hubiese respuesta se entenderá concedida.

La referida prórroga podrá solicitarse por única vez y por un plazo idéntico al original, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, a criterio de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 38°.- Constancias Previas: Previo a suscribir el Contrato, el Adjudicatario deberá acreditar encontrarse inscripto y habilitado para el cumplimiento integral de las obligaciones previsionales y tributarias para con el Fisco Nacional, Provincial y Municipal.

Artículo 39°.- Planes de Trabajo: Dentro de los cinco (5) días hábiles de producida la notificación del Decreto de Adjudicación, el Adjudicatario presentará a la Autoridad de Aplicación el Plan de Trabajos Definitivo, al que deberá ajustarse la ejecución de todos los trabajos resultantes del plan de mejoras propuesto y del Contrato, incluidos los estudios, proyectos, obras propiamente dichas, suministros, etc.

El referido Plan deberá confeccionarse tomando como base el presentado en la Oferta, ajustándose a lo establecido en el presente pliego y a las indicaciones e instrucciones que la Autoridad de Aplicación o la Comisión de Preadjudicación hayan impartido por escrito al Adjudicatario, conjuntamente con la notificación.

Si como consecuencia de moras en la presentación correcta de este Plan, no se cumplimentase el plazo establecido para la firma del Contrato, será de aplicación la multa que corresponda.

Artículo 40°.- Documentos del Contrato: Formarán parte integrante del Contrato:

40.1. Los pliegos de Bases y Condiciones.

40.2. Las Circulares emitidas.

40.3. La Oferta adjudicada, incluyendo el Plan de Mejoras Definitivo que corresponda al Plan de Mejoras propuesto por el oferente y las adecuaciones técnicas eventualmente efectuadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37°.

40.4. El Decreto de Adjudicación.

Artículo 41°.- Sellado del Contrato: Será por cuenta exclusiva del Adjudicatario la parte que le corresponda del sellado del Contrato, el que deberá efectuarse tomando en consideración el precio por el que efectivamente se realiza la concesión.

Artículo 42°.- Incomparencia del Adjudicatario: Si el adjudicatario no compareciera a suscribir el Contrato de Concesión, ni cumpliera con las demás obligaciones exigidas dentro del plazo establecido o su prórroga acordada, se dejará sin efecto la adjudicación, notificando por escrito a todos los Oferentes, y se ejecutará automáticamente la garantía de mantenimiento de la Oferta. Inmediatamente, la Función Ejecutiva podrá emitir un nuevo Decreto de Adjudicación, haciendo recaer la misma en la Oferta que hubiese sido calificada en segundo lugar en orden de mérito.

Artículo 43°.- Aprobación y Vigencia del Contrato: El Contrato de Concesión será aprobado mediante Decreto de la Función Ejecutiva, adquiriendo plena validez, eficacia jurídica y comienzo de ejecución a partir de la notificación al adjudicatario de la fecha de protocolización del contrato por parte de Escribanía General de Gobierno.

El rechazo por parte de la Función Ejecutiva del Contrato suscripto entre la Autoridad de Aplicación y el Adjudicatario, no implicará, en caso alguno, responsabilidad precontractual o contractual alguna por parte de la Función Ejecutiva o de la Autoridad de Aplicación y no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 44°.- Cesión del Contrato: No se admitirá la cesión total o parcial del Contrato de Concesión ni la asociación del Adjudicatario o del Contratista con terceros con posterioridad a la Adjudicación sin autorización expresa de la Autoridad de Aplicación, bajo pena de rescindir el Contrato y en todos los casos con las consecuencias legales y las previstas en este pliego que correspondan.

Artículo 45°.- Contenido del Contrato. Cláusula Especial: Deberá incorporarse al contrato de Concesión una cláusula especial que tendrá por objeto establecer una

condición resolutoria, en favor del comitente, que permita recuperar el inmueble concesionado mediante el presente procedimiento concursar, cuando el concesionario no de cumplimiento a lo establecido en el Art. N° 1 segundo párrafo y en el resto de las disposiciones contenidas en este pliego y que se vinculan o hacen referencia a dicho párrafo. El plazo de vigencia de esta cláusula deberá coincidir con el plazo de ejecución del plan de mejoras propuesto por el adjudicatario. En la misma cláusula deberá estipularse que las mejoras ejecutadas e incorporadas al inmueble, quedarán en beneficio del Estado Provincial sin derecho a reclamo alguno.

Capítulo X

Artículo 46°.- Control del Plan de Mejoras Propuesto: Los órganos que tendrán a su cargo el control del cumplimiento del Plan de Mejoras Propuesto por el oferente que resulte adjudicatario, en virtud de lo expresado en el segundo párrafo del Artículo N° 1 y el Artículo N° 4 del presente Pliego, serán la Dirección General de Turismo de la Provincia y la Municipalidad del Departamento J. F. Quiroga, las mismas tendrán funciones de inspección, supervisión, auditoría y todas aquellas que hagan al control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, de acuerdo al presente Pliego y a las disposiciones legales vigentes.

La Autoridad de Aplicación fijará oportunamente la metodología a emplear para las comunicaciones con el Adjudicatario; a tal efecto deberá llevarse un libro de inspección.

Artículo 47°.- Entrega de la Posesión del Inmueble: La Autoridad de Aplicación entregará la posesión del inmueble – edificio que ocupa actualmente la “Hostería El Solar del Caudillo”, ubicado en la localidad de Malanzán, Departamento Juan Facundo Quiroga, en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la fecha de notificación referida en el Artículo 43.

Se labrará un Acta de entrega de la posesión, la misma será rubricada por el representante del Adjudicatario y por él o los funcionarios designados a tal efecto.

El inmueble y sus instalaciones serán entregados en el estado en que se encuentran y serán recibidos de conformidad por el Adjudicatario.

Capítulo XI

Artículo 48°.- Obligaciones del Concesionario:
48.1. El Concesionario será el responsable y tendrá a su exclusiva cuenta y cargo el pago de los tributos, tasas, derechos y demás cargas nacionales, provinciales o municipales creados o por crearse que graven el inmueble.

48.2. Será responsabilidad del concesionario el pago de las multas, recargos e intereses originados por las infracciones a las Leyes, Decretos, Ordenanzas, Reglamentos y demás Normas vigentes para la que fuere responsable, como consecuencia de su condición de concesión emergente del Contrato de concesionario.

Artículo 49°.- Responsabilidad Civil hacia Terceros: El concesionario contratará a su exclusivo cargo un seguro cubriendo todas las responsabilidades previstas en el Código Civil y sus Artículos 1.109 al 1.136 y demás que se encuentren vigentes a la fecha de contratación de la póliza, como así también por las operaciones en locales, por incendio, rayo, explosión, descarga eléctrica o escape de gas, por el uso o trabajos en carteles o letreros, por el uso de ascensores o montacargas, por suministro de alimentos, por instalaciones de vapor; todo hasta un monto no inferior al treinta (30%) por ciento de la valuación total del edificio precedentemente indicada.

Este seguro deberá ser contratado a nombre de la Provincia de La Rioja y del concesionario en forma conjunta y contener una cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada, de tal modo que ambos asegurados estén cubiertos como si se tratara de pólizas separadas.

Artículo 50°.- Responsabilidad del Concesionario como Empleador: El concesionario será responsable por la muerte o incapacidad permanente, total o parcial de todo el personal afectado a los fines del cumplimiento y ejecución del plan de mejoras propuesto, entretanto dure el mismo, en un todo de acuerdo a las obligaciones emergentes de la Ley N° 9.688, su modificatoria Ley N° 23.643 y las que la modifiquen o sustituyan en el futuro.

La indemnización prevista en el Artículo N° 248 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Estos seguros deberán ser tomados por cuenta y cargo del Concesionario a su favor en condición de empleador y de la Provincia de La Rioja en condición de propietario.

Todas las pólizas deben contener cláusulas de ajustes de la suma asegurada.

Los montos deberán estar permanentemente actualizados.

También deben contener una cláusula por la cual la entidad aseguradora se compromete a no reducir ni alterar las condiciones de cobertura sin consentimiento previo fehaciente de la Autoridad de Aplicación, como así también a que en caso de rescisión notificará a la misma tal decisión con una anticipación no menor a quince (15) días.

En caso de incumplimiento la Autoridad de Aplicación procederá a la contratación de dicha cobertura con cargo al concesionario.-

Artículo 51°.- Mejoras: Es obligación del concesionario y será por su cuenta y cargo el total de la inversión que demanden las mejoras proyectadas para el buen funcionamiento y desenvolvimiento de las actividades y servicios previstos desarrollar en el Edificio.

Dichas mejoras son las que el oferente especificó en su oferta, en base a la cual se efectuó la adjudicación, las que deberán ser ejecutadas en los plazos y modos; con los materiales y terminaciones previstos y con los detalles, modificaciones, mejoras, ampliaciones, etc. que se formularon en la oferta, además de las que ordene la Inspección, en el ámbito de sus atribuciones, durante la marcha de los trabajos.

Capítulo XII

Artículo 52°.- **Prohibición de Transferencia de la Concesión:** El concesionario no podrá transferir total o parcialmente el inmueble objeto de la presente Concesión, sin que se dé cumplimiento al Artículo 44°.

Capítulo XIII

Artículo 53°.- **Extinción del Contrato de Concesión:** Las causales de extinción del Contrato de Concesión son las siguientes:

53.1. Por mutuo consentimiento (acuerdo de partes).

53.2. Vencimiento del plazo en el que el adjudicatario se comprometió a cumplir con el plan de mejoras, proyecto de gestión y programa de inversiones.

53.3. Incumplimiento en el Plan de Pagos por concepto de canon.

Artículo 54°.- **Efectos de la Extinción:** En todos los casos de extinción del Contrato de Concesión, por causa imputable al concesionario, los bienes incorporados, las instalaciones, equipamiento y toda otra mejora introducida en el inmueble, pasará a ser propiedad del Gobierno de la Provincia, el que quedará liberado de las eventuales obligaciones que el concesionario hubiese comprometido con terceros.

Capítulo XIV

Muerte-Quiebra o Inhabilitación del Comprador- Pérdida de la Personería Jurídica-Revocación.

Artículo 55°.- **Muerte-Quiebra o Inhabilitación del Concesionario-Pérdida de la Personería Jurídica:** La quiebra, concurso, inhabilitación definitiva o transitoria, o la pérdida de la personería jurídica del Concesionario, determinarán la caducidad del Contrato de Concesión y la ejecución de la garantía de Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que por daños y perjuicios corresponda.

Cuando el Concesionario sea una persona física, su muerte no determinará la extinción del contrato. Para este caso los herederos podrán continuar con el mismo, unificando la personería y solicitando la posterior transferencia de la titularidad del contrato a sus nombres.

El comitente podrá denegar la continuidad del Contrato por los herederos en los casos que estime conveniente.

Para solicitar la continuidad del Contrato, los herederos deberán proceder del siguiente modo:

55.1. Denunciar el fallecimiento del titular, por cualquier heredero, dentro de los diez (10) días corridos desde que acaeciera el hecho.

55.2. En un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos del fallecimiento deberá presentarse el administrador judicial de la sucesión acreditando tal carácter y expresando formalmente la voluntad de

continuar con el contrato asumiendo todas las obligaciones del mismo.

55.3. Deberán cumplirse estrictamente todas las obligaciones del Contrato, sin interrupciones de ninguna naturaleza.

55.4. Dentro del plazo de los doscientos cuarenta (240) días del fallecimiento, deberá presentarse la hijuela sucesoria donde conste la adjudicación de los derechos del Contrato a los herederos a cuyos nombres se transferirá en forma definitiva el inmueble. La adjudicación sucesoria judicial no creará derechos o estado en contra de las facultades que le incumben a este respecto al Comitente.

55.5. Tanto para continuidad del Contrato, como para la transferencia, deberán constituirse las garantías que el comitente estime conveniente a su satisfacción.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Concesionario o de las detalladas en este artículo será motivo suficiente para que la Autoridad de Aplicación deniegue la continuidad del Contrato y proceda a su extinción.

Capítulo XV

Artículo 56°.- **Régimen de Sanciones:** Las infracciones o incumplimientos de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y en el Contrato, o de toda otra normativa vigente de aplicación a las actividades que desarrolle el Concesionario en relación directa con el Concurso, podrán ser sancionadas con multas, que serán aplicadas por la Autoridad de Aplicación.

Las multas se graduarán de acuerdo a la gravedad de la infracción. No podrá aplicarse más de una multa por el mismo hecho sancionable, pero sí podrá aumentarse su monto en caso de persistir la infracción sancionada. Si la misma persistiera en el tiempo, podrá rescindirse el contrato a solo juicio de la Autoridad de Aplicación.

Las sanciones se le aplicarán al concesionario sin perjuicio de que se hayan originado en la conducta de empleados o terceros.

El valor de la multa se graduará conforme a la gravedad de la infracción y podrá variar del uno (1) al cien (100) por mil del monto de la garantía de contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Autoridad de Aplicación.

Las multas podrán ser descontadas de las garantías constituidas, correspondiendo al concesionario la integración de dichas garantías en un plazo de diez (10) días.

Capítulo XVI

Artículo 57°.- **Vigencia de la Concesión:** La concesión tendrá una vigencia de 5 años con opción a 3 años más. La prórroga estará sujeta a que el concesionario haya cumplido satisfactoriamente el servicio durante la elección de los primeros 5 (cinco) años de contrato, con previo informe de la Dirección General de Turismo y de la Municipalidad del Departamento J. F. Quiroga, en caso

afirmativo las partes manifestarán su voluntad en tal sentido.

En todo caso la prórroga será otorgada por la Autoridad de Aplicación.

Indice

Capítulo I

Llamado Concurso Público de Ofertas

Artículo 1: Objeto. Artículo 2: Alcance. Artículo 3: Inmueble que se ofrece en concesión. Artículo 4: Contenido mínimo del proyecto de desarrollo turístico. Artículo 5: Normas legales de aplicación. Artículo 6: Orden de prelación. Artículo 7: Definiciones. Artículo 8: Cómputo de plazos. Artículo 9: Discrecionalidad del estado. Artículo 10: Unico oferente.

Capítulo II

Artículo 11: Adquisición de pliegos. Artículo 12: Consultas previas. Artículo 13: Modificaciones a los pliegos. Artículo 14: Alcance de las circulares. Artículo 15: Cronograma del concurso.

Capítulo III

De los Oferentes

Artículo 16: Requisitos generales. Artículo 17: Requisitos económicos y financieros. Artículo 18: Responsabilidad solidaria. Artículo 19: Obligaciones de los oferentes. Artículo 20: Carácter de las Ofertas.

Capítulo IV

Del Contenido de las Ofertas y Sistema de su Presentación

Artículo 21: Requisitos generales Artículo 22: Sobre N° 1: "Documentación". Artículo 23: Garantía de mantenimiento de la oferta. Artículo 24: Sobre N° 2: "Oferta económica". Artículo 25: Mantenimiento de las ofertas.

Capítulo V

De la Presentación y Apertura de las Ofertas

Artículo 26: Presentación de las ofertas. Artículo 27: Acto de apertura de las ofertas. Artículo 28: Rechazo de las ofertas. Artículo 29: Consulta de las ofertas presentadas.

Capítulo VI

Del Estudio de las Ofertas

Artículo 30: Estudio de las ofertas. Artículo 31: Información complementaria.

Capítulo VII

De la Adjudicación

Artículo 32: Informe de Preadjudicación. Artículo 33: Decreto de Adjudicación.

Capítulo VIII

De las Impugnaciones

Artículo 34: Al acto de apertura de las ofertas. Artículo 35: Al acto de adjudicación. Artículo 36: De la forma y tramitación posterior.

Capítulo IX

Del Contrato

Artículo 37: Formalización del contrato. Artículo 38: Constancias previas. Artículo 39: Planes de trabajo. Artículo 40: Documentos del contrato. Artículo 41: Sellado del contrato. Artículo 42: Incomparencia del adjudicatario. Artículo 43: Aprobación y vigencia del contrato. Artículo 44: Cesión del contrato. Artículo 45: Contenido del contrato. Cláusula especial.

Capítulo X

Artículo 46: Control del plan de mejoras propuesto. Artículo 47: Entrega de la posesión del inmueble.

Capítulo XI

Artículo 48: Obligaciones del concesionario. Artículo 49: Responsabilidad civil hacia terceros. Artículo 50: Responsabilidad del concesionario como empleador. Artículo 51: Mejoras.

Capítulo XII

Artículo 52: Prohibición de transferencia de la concesión.

Capítulo XIII

Artículo 53: Extinción del contrato de concesión. Artículo 54: Efectos de la extinción.

Capítulo XIV

Muerte - Quiebra o Inhabilitación del Comprador - Pérdida de la Personería Jurídica - Revocación

Artículo 55: Muerte - Quiebra o inhabilitación del concesionario - Pérdida de la personería jurídica.

Capítulo XV

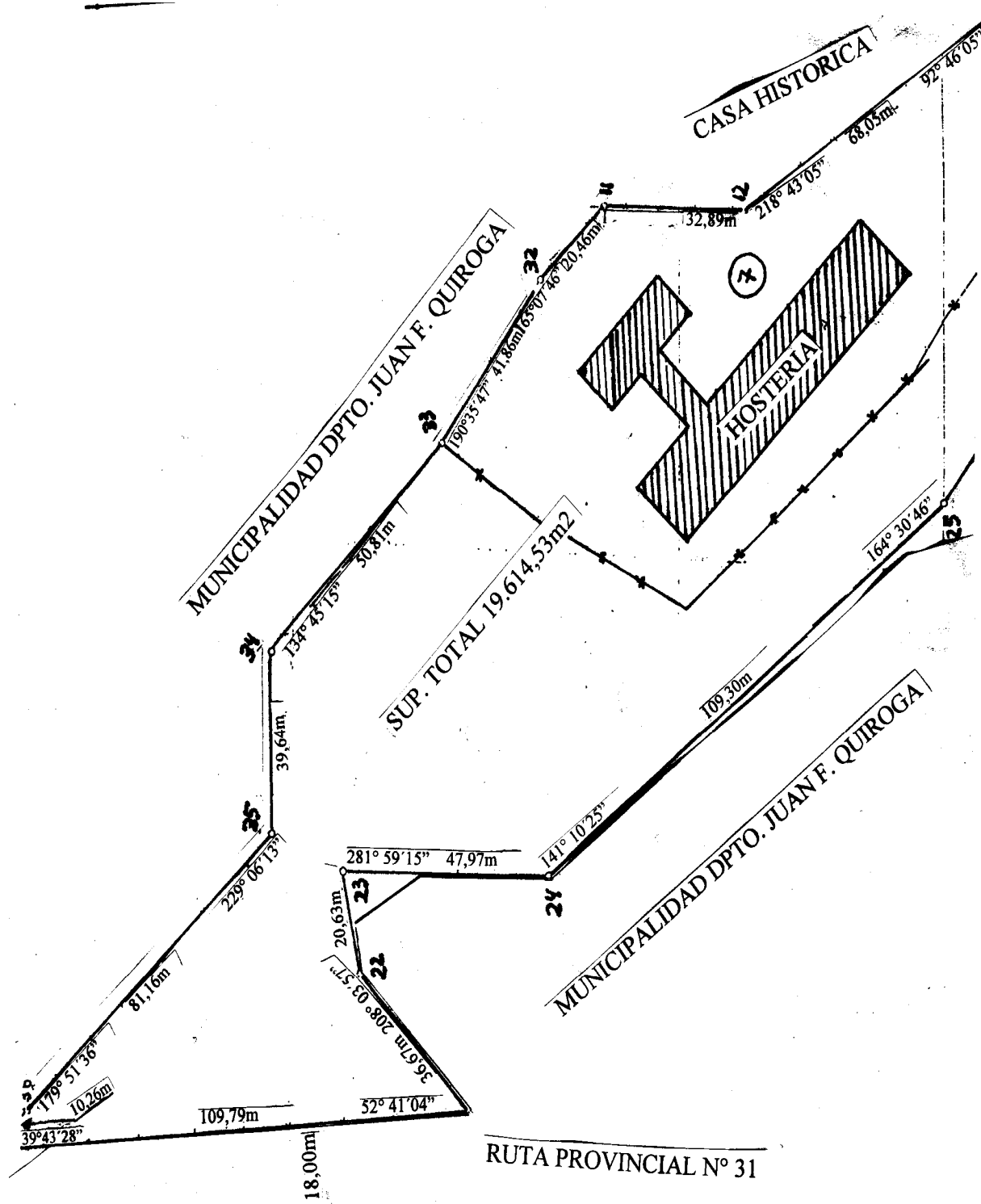
Artículo 56: Régimen de sanciones.

Capítulo XVI

Artículo 57: Vigencia de la concesión.

ANEXO N° I

**Plano De Mensura
"Hostería El Solar del Caudillo"**



ANEXO N° II**Cronograma**

Llamado a concurso público de ofertas, concesión de la explotación y comercialización turística de la Hostería "El Solar del Caudillo" Malanzán – Departamento Juan Facundo Quiroga.

..... Llamado a Concurso
 Inicio de venta de pre-plegos
 Presentación conjunta de Sobres N° 1 y N° 2 hasta las 9 horas.
 Acto de apertura del sobre N° 1: 10 horas.
 Adjudicación.

ANEXO N° III**Solicitud de Admisión**

Señor Ministro de
 Desarrollo de la Producción y Turismo

Me/ nos dirijo/ mos a Uds. al efecto de presentarme/ nos en el llamado al Concurso Público de Ofertas, Concesión de la Explotación y Comercialización Turística de la Hostería El Solar del Caudillo, en el predio de propiedad de la Provincia de La Rioja, individualizada hoy bajo el mismo nombre, sita en la localidad de Malanzán, Departamento Juan Facundo Quiroga, Provincia de La Rioja.

Personas Jurídicas

Nombre.....
 Razón Social.....
 Domicilio Real.....
 Domicilio Legal.....
 Telefono/Fax.....
 Representante Legal (Apoderado).....

Personas Físicas

Nombre y Apellido.....
 D.N.I. o Pasaporte.....
 Domicilio Real.....
 Domicilio Legal.....
 Telefono / Fax.....
 Representante Legal / Apoderado.....

Por la presente declaro/amos conocer y aceptar el pliego de condiciones, circulares y la documentación contractual en todas sus partes, sin formular observaciones, ni impugnaciones, ni reserva alguna, renunciando a cualquier acción administrativa o judicial que se derive de la misma.

Asimismo declaro/amos conocer el lugar y estado en que se encuentra el objeto del presente Concurso, renunciando a cualquier reclamo administrativo o judicial que se pudiese derivar del mismo.

En caso de litigio me/nos sometere/mos ante la justicia ordinaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con expresa renuncia al fuero federal o cualquier otro que pudiera llegar a corresponder.

.....
 Firma del Oferente

RESOLUCIONES**Dirección General de Ingresos Provinciales****RESOLUCION N° 188**

La Rioja, 03 de agosto de 2004

Visto: la Resolución DGIP N° 352 de fecha 30/12/2003, y,

Considerando:

Que por la mencionada norma la provincia se adhirió al Sistema de Recaudación Bancaria SIRCREB, desarrollado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral;

Que debe dejarse establecido que el régimen se aplicará sobre las cuentas en pesos y/o moneda extranjera y, en este último caso, la forma en que deben ser ingresadas las recaudaciones practicadas;

Que resulta conveniente precisar qué Entidades Financieras están obligadas a actuar como agentes de recaudación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
 PROVINCIALES
 RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Resolución DGIP N° 352 de fecha 30 de diciembre de 2003, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Establecer un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la provincia de La Rioja, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y que tributen bajo las disposiciones del Artículo 2° de dicha norma (Régimen General) o de los Artículos 9° y 10° del Régimen Especial; que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y moneda extranjera, abiertas en las entidades financieras a las que se hace referencia en el Artículo 3° de la presente.

Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos tomando en consideración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación del tributo fijada por el Banco de la Nación Argentina".

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 3° de la Resolución DGIP N° 352 de fecha 30 de diciembre de 2003, el que quedará redactado de la siguiente forma: .

“Artículo 3°: Están obligadas a actuar como agentes de recaudación del presente régimen, las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias, en tanto sean contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y posean Casa Central y/o Sucursal en la provincia de La Rioja, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc., cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

La obligación indicada en el párrafo precedente alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones (fusiones, escisiones, absorciones, etc.), de cualquier naturaleza, de una entidad financiera obligada a actuar como agente de recaudación.

En caso de constitución de nuevas entidades financieras, previo al inicio de actividades, se deberá solicitar la inscripción como agente de recaudación”.

Artículo 3°.- La presente disposición resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del primer día del mes en que se ponga en vigencia el Sistema SIRCREB.

Artículo 4°.- Cumplido, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Cr. Alberto Amadeo Gatta

Director General

Dcción. Gral. Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 140,00 - 13/08/2004

LICITACIONES

En autos “Nocetti Silvia Lila - Concurso Preventivo (hoy quiebra)”, Expte. N° 16.733/99, por Resolución Judicial de fecha 06 de julio de 2004, la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en Chilecito, ha dispuesto la venta por licitación (Art. 205° Ley 24.522) de un inmueble de la fallida, conforme el siguiente régimen:

Ubicación: el inmueble de referencia es un departamento que se encuentra ubicado en la calle Ituzaingó N° 436 - Primer Piso - Departamento “C”, barrio Nueva Córdoba de la ciudad de Córdoba, Capital.

Precio base: Primer llamado: \$ 84.792,48. Segundo llamado: \$ 56.528,32 (dos terceras partes del monto del primer llamado). Tercer llamado: sin base.

Valor del pliego: \$ 70,00 por unidad.

Lugar y fecha de recepción de ofertas: los interesados presentarán sus ofertas en la sede del Juzgado: Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría Civil “A” a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, sito en calle 9 de Julio N° 56, Chilecito, hasta el día 26 de agosto de 2004.

Acto de apertura: se ha fijado el día 30 de agosto de 2004 a horas diez (10:00) para el primer llamado, a horas once (11:00) el segundo llamado, y a horas doce (12:00) el tercer llamado, a fin de que tenga lugar la apertura de sobres que contengan las ofertas que se formulen.

Condiciones de venta: forma de pago: de contado. La presentación de ofertas significa el conocimiento y aceptación de todas las constancias de autos.

Consultas: Síndico: Cdor. Carlos Alberto Gómez (T.E. 03825-422226, E Mail: crcagomez@arnet.com.ar. Chilecito, 05 de agosto de 2004.

Juan Bautista Scruchi

Prosecretario

N° 3.851 - \$ 140,00 - 10 y 13/08/2004

* * *

Presidencia de la Nación

**Ministerio de Salud de la Nación
Plan Federal de Salud**

**Unidad Coordinadora del Proyecto Materno
Infantil y Nutrición**

Ministerio de Salud Pública - La Rioja

Unidad Ejecutora Provincial -PROMIN- La Rioja

**Licitación Pública N° 16L
Préstamo 4164-AR**

**Adquisición de Equipamiento
Resolución fecha: 04/03/04**

El Gobierno Argentino ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) con destino al Programa Materno Infantil y Nutrición, un préstamo cuyos recursos serán en parte asignados al pago de equipamiento objeto de este llamado.

La Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del PROMIN La Rioja llama a Licitación Pública para la adquisición de equipamiento médico para los Centros de Salud Islas Malvinas, Benjamín Rincón, Nueva Rioja, 20 de Mayo, Antártida Argentina, Jardín Residencial, Benito Montoya, Eva Perón y Faldeo del Velazco Sur.

Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta según se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las Ofertas: La fecha límite para la presentación de las ofertas será el día 13 de setiembre de 2004, a las 18,00 horas, en las oficinas de la UEP, sita en Avda. Ortiz de Ocampo N° 1700, La Rioja, Capital. Las ofertas serán abiertas inmediatamente después, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

Consulta y Venta de Pliegos: En las oficinas de la UEP, en días hábiles de 8,30 a 13,00, y en las oficinas de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFIS), sita en Avda. 9 de Julio 1925 (e/Moreno y Avda. Belgrano), 4° Piso, Capital Federal, en días hábiles de 11 a 17 horas.

Precio del Pliego: Pesos Cien (\$) 100 mediante depósito en la cuenta corriente N° 32520416/23, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal La Rioja, Pelagio B. Luna 699.

Cr. Jorge Marcelo Espinosa
Gerente de Adm y Finanzas
PROMIN - La Rioja

S/c. - \$ 400,00 - 13/08/2004

VARIOS

Transferencia de Fondo de Comercio

Se comunica la Transferencia de Fondo de Comercio denominado Telecentro "20 de Mayo", ubicado en calle Iribarren N° 1.123 de esta ciudad de La Rioja. Vendedor: Jorge Marcelo Romero Chacón, D.N.I. N° 18.059.393, con domicilio en calle Santa Fe N° 1.217. Comprador: Juan José Moreno, D.N.I. N° 25.225.234, con domicilio en calle Conscripto Leguer N° 71, ambos de esta ciudad.

Oposiciones: Iribarren N° 1.123, barrio "20 de Mayo" - La Rioja - Capital.

Nancy Patricia Bonetto
Contadora Pública Nacional
M.P. N° 964

N° 3.828 - \$ 100,00 - 03 al 17/08/2004

* * *

Ludan S.A.

Convocatoria

El Directorio de "Ludan S.A." convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 03 de setiembre de 2004, en el domicilio social de Ruta Provincial 74 - Km 1164, Catinzaco, Chilecito, provincia de La Rioja, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y el mismo día a las 13:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Elección de un accionista para que firme, junto con el Presidente, el Acta de la Asamblea.
- 2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de

Origen y aplicación de fondos, con sus respectivas Notas y Anexos correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 30 de junio del año 2003 y 2004.

3- Consideración de los compromisos irrevocables de suscripción de acciones y de los aportes realizados.

4- Tratamiento de la gestión de directores, fijación de su retribución.

5- Causas por la cual se convocó la presente Asamblea fuera de término legal. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

El Directorio

Luis Adrián Ottonello
Vicepresidente Ludan S.A.

N° 3.829 - \$ 300,00 - 06 al 20/08/2004

* * *

Olivares S.A.

Convocatoria

El Directorio de "Olivares S.A." convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 03 de setiembre de 2004, en el domicilio social de Ruta Provincial 74 - Km 1166, Catinzaco, Chilecito, provincia de La Rioja, a las 14:00 horas en primera convocatoria, y el mismo día a las 15:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1- Elección de un accionista para que firme, junto con el Presidente, el Acta de la Asamblea.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y aplicación de fondos, con sus respectivas Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre del año 2003.

3- Consideración de los compromisos irrevocables de suscripción de acciones y de los aportes realizados.

4- Tratamiento de la gestión de directores, fijación de su retribución.

5- Causas por la cual se convocó la presente Asamblea fuera de término legal. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

El Directorio

Luis Adrián Ottonello
Vicepresidente Olivares S.A.

N° 3.830 - \$ 300,00 - 06 al 20/08/2004

**Gobierno de La Rioja - Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley 6.595 - Artículo 7°

El IMTI comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del IMTI ha dictado la Resolución N° 276/04 que dispone declarar “Area Bajo Procesamiento” por el término de 180 días a los inmuebles comprendidos en los distritos Los Bordos, barrio La Piedra, Plaza Nueva, dentro de los siguientes límites: Norte: cerro Los Bordos (presumiblemente fiscal), al Sur: Río Playa de Hualco, al Este: Río Playo de Hualco, y al Oeste: ex-Ruta Nacional N° 40, del departamento Famatina de esta provincia de La Rioja. Fdo.: Don Eduardo Rojo Luque - Director General del IMTI.

Eduardo N. Rojo Luque
Director General IMTI

C/c. - \$ 144,00 - 06 al 13/08/2004

* * *

**Gobierno de La Rioja - Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley 6.595 - Artículo 7°

El IMTI comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del IMTI ha dictado la Resolución N° 277/04, que dispone declarar “Area Bajo Procesamiento” por el término de 180 días a los inmuebles comprendidos en el barrio El Puquial del distrito Nonogasta, dentro de los siguientes límites: Norte: propiedad de Florencio Santiago Gordillo Dávila, María Mercedes Gradillo Dávila y Sofía Elisa del Carmen Gordillo Dávila, al Sur: Río Seco, al Este: campo común (presumiblemente fiscal), y al Oeste: campo presumiblemente fiscal del departamento Chilecito de esta provincia de La Rioja. Fdo.: Don Eduardo Rojo Luque - Director General del IMTI.

Eduardo N. Rojo Luque
Director General IMTI

C/c. - \$ 144,00 - 06 al 13/08/2004

* * *

**Gobierno de La Rioja - Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley 6.595 - Artículo 7°

El IMTI comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del IMTI ha dictado la Resolución N° 278/04 que

dispone declarar “Area Bajo Procesamiento” por el término de 180 días a los inmuebles comprendidos en el barrio El Parque de la ciudad de Chilecito, dentro de los siguientes límites: Norte: calle Gobernador Motta, al Sur: calle La Plata, al Este: calle Martín Güemes (Norte), y al Oeste: calle Sixto Guevara, del departamento Chilecito de esta provincia de La Rioja. Fdo.: Don Eduardo Rojo Luque - Director General del IMTI.

Eduardo N. Rojo Luque
Director General IMTI

C/c. - \$ 144,00 - 06 al 13/08/2004

* * *

Administración Provincial de Tierras

Ley N° 7.165

**Regularización Dominial
Dpto. Chilecito - Comunidad Nonogasta**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se encuentra bajo “Regularización Dominial” un inmueble ubicado en el Dpto. Chilecito, distrito Nonogasta, barrio denominado “El Puquial”, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: cerros y propiedad presuntamente de Florencia Santiago de Gordillo Dávila, Marisa Mercedes Gordillo Dávila y Sofía Elisa del Carmen Gordillo Dávila, Sur: Río Seco, Este: campo fiscal, y Oeste: Río Seco. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.

La Rioja, 03 de agosto de 2004.

S/c. - \$ 113,00 - 06 al 13/08/2004

* * *

**Gobierno de La Rioja - Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley 6.595 - Art. 7°

El IMTI comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, ha dictado la Resolución N° 282/04 que dispone expropiar un inmueble ubicado en la localidad de Patquía del departamento Independencia de esta provincia de La Rioja. Fdo.: Don Eduardo Rojo Luque - Director General del IMTI.

Eduardo Nestor Rojo Luque
Director General del IMTI

C/c. - \$ 81,00 - 10 al 17/08/2004

Gobierno de La Rioja
Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)
Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, ha dictado la Resolución N° 286/04 que dispone "Expropiar" a los inmuebles ubicados en la localidad de San Blas, del departamento San Blas de Los Sauces de esta provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
 Director General - I.M.T.I.

C/c. - \$ 96,00 - 13 al 20/08/2004

* * *

Gobierno de La Rioja
Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)
Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, ha dictado la Resolución N° 285/04, que dispone "Expropiar" un inmueble ubicado en el distrito Guandacol del departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
 Director General - I.M.T.I.

C/c. - \$ 96,00 - 13 al 20/08/2004

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 6.631 - Letra "N" - Año 1999, caratulados: "Noguera Saúl Sergio c/Barrera Juan Angel -Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que la Martillera Pública Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día dieciocho de agosto próximo a horas doce (12), la que se llevará a cabo en los portales de esta Cámara y Secretaría, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en calle pública s/n° (hoy Bolívar), entre calle Italia y Av. Angelelli de esta ciudad, identificado como lote "L 15", y que mide: 11,80 m de frente al Sur, sobre calle de su ubicación, por igual medida

de contrafrente al Norte; por 48 m en su costado Este y Oeste, lo que hace una superficie total de 566 m², 40 decímetros cuadrados; y linda al Norte con lotes 1, 2 y 3; al Sur con calle pública, al Este con lote "L 16", y al Oeste con lote "L 14". Matrícula Registral C-4354. Matrícula Catastral: Circ. 1 - Secc. D - Manz. 24 - Parcela "aa". Padrón N° 1-11742. Valuación fiscal: \$ 3.404,70. Base de venta: \$ 2.723,76, o sea, el 80% de la valuación. En el acto de subasta el comprador abonará el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero (10%), el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: hipoteca a favor del Banco Nación y dos embargos, y el de autos. Deudas fiscales. Los títulos se encuentran en Secretaría "A" de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, en los presentes autos, a fin de ser examinados por quienes lo deseen. Mejoras: en el inmueble existe un tinglado que mide, aproximadamente, veinte metros de largo por cinco metros de ancho. Y a la entrada del mismo está construido un depósito de ladrillo visto que mide, aproximadamente, seis metros de frente, con portón y alambrado. El mismo se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, La Rioja, 07 de julio de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
 Secretaria

N° 3.843 - \$ 130,00 - 06 al 13/08/2004

* * *

Martillero Público J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" del autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria, en los autos Expte. N° 32.351 - "C" - 1999, caratulado: "Casa Alejandro S.R.L. c/... s/Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día trece de agosto próximo a horas once y treinta minutos, el que tendrá lugar en los portales de la Cámara Primera y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según títulos de dominio, que se encuentran agregados en autos, se ubica en esta ciudad de La Rioja en barrio Vargas sobre la acera Oeste de una calle pública sin nombre, y mide: 11,48 m de frente al Este por 11,90 m en su contrafrente Oeste, de fondo en su costado Norte 34,34 m y en su costado Sur 39,08 m, lo que hace una superficie total de 403,83 m². Lindando: Norte: lote "f", al Sur: lote "h", Este: calle pública, y Oeste: fondos de los lotes a-k y a-j. Se encuentra inscripto

en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-19915, y Matrícula Catastral: Circ. I - Secc. B - Manz. 155 - Parc. "g". Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-1099. Base de venta en remate: \$ 11.637,50, o sea, el 80% de la valuación fiscal. Forma de pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Gravámenes: el bien registra otros gravámenes. Tiene deuda fiscal y puede ser consultada en autos por Secretaría, como asimismo, los títulos de dominio. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentre. Luego de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.
La Rioja, ... de agosto de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.844 - \$ 100,00 - 06 al 13/08/2004

* * *

Miguel Alfredo Herrera
Martillero Público Nacional
M.P. 100

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en los autos caratulado: "Fidecomiso La Rioja (N.B.L.R. S.A.) c/Construoa S.A. s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 34.801 - Letra "F" - Año 2002, el Martillero, Sr. Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 19 de agosto de 2004 a las 12:00 horas, en los portales de esta Excma. Cámara, los siguientes bienes: dos inmuebles de su representada, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que los mismos contengan, que según títulos se ubican en esta ciudad de La Rioja sobre calle Pelagio B. Luna N° 942, forman parte del edificio denominado "Edificio embajador", se encuentran sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal y se designan, a saber: 1)- Unidad Funcional Número Veinticinco: se ubica en el Segundo Piso - Polígono 02-03, con una superficie cubierta de Setenta y Un Metros Cuadrados Trece Decímetros Cuadrados, balcón de Cinco Metros Cuadrados Treinta Decímetros Cuadrados, con una superficie del Polígono y de la Unidad Funcional de Setenta y Seis Metros Cuadrados Cuarenta y Tres Decímetros Cuadrados. Porcentaje: 2.50%. Destino vivienda. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A -Manzana 50 - Parcela "ax / 25". Matrícula Registral: C-19430 / 25. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el siguiente número de Padrón: 1-

48.557. Base de venta: Pesos Catorce Mil Doscientos Treinta y Dos con 78/100 (\$ 14.232,78), o sea, el 80% de la valuación fiscal. 2)- Unidad Funcional Número Veintidós: se ubica en el Primer Piso, Polígono 01-04, con una superficie cubierta de Setenta Metros Cuadrados Treinta y Nueve Decímetros Cuadrados, balcón de Cinco Metros Cuadrados Treinta Decímetros Cuadrados, superficie total de Setenta y Cinco Metros Cuadrados Sesenta y Nueve Decímetros Cuadrados. Porcentaje: 2,47%. Destino: vivienda. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A - Manzana 50 - Parcela "ax / 22". Matrícula Registral: C-19430 / 22. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el siguiente número de Padrón: 1-48.554. Base de venta: Pesos Catorce Mil Doscientos Ochenta y Uno con 65/100 (\$ 14.281,65), o sea, el 80 % de la valuación fiscal. Dichas unidades forman parte del inmueble que se ubica en esta ciudad sobre acera Sur de calle Pelagio B. Luna, entre Avenida Presidente Perón y Jujuy, y mide: Catorce Metros de frente al Norte, sobre calle de su ubicación; por Setenta y Tres Metros de fondo hacia el Sur. Lindando: Norte: calle Pelagio B. Luna, Sur: propiedad de sucesores de Laurencio Pereyra de Tanquía, Este: propiedad de sucesores de Juan de la Cruz Dávila, y Oeste: propiedad de Eugenio Zolla, y según informe de la Dirección Provincial de Catastro, el inmueble con la misma ubicación mide: Catorce Metros Treinta y Cinco Centímetros de frente al Norte; por Catorce Metros Cincuenta Centímetros de contrafrente Sur; por Cincuenta y Nueve Metros Cuarenta Cuatro Centímetros en su costado Este, y Setenta Metros Setenta y Cinco Centímetros en su costado Oeste, lo que hace una superficie total de Ochocientos Sesenta y Seis Metros Cuadrados, lindando: Norte: calle Pelagio B. Luna, Sur: parcelas "i" y "q", Este: parcela "f", y Oeste: parcela "ag". Le corresponden a la firma hipotecante. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos. El comprador abonará en el acto el 20% del precio, más la comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuario o en oficina del Martillero, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 367, Teléfono / Fax 461598 - 439845 Cel. 15678496 - 15676418. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 29 de junio de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 3.847 - \$ 220,00 - 06 al 13/08/2004

**Edicto de Subasta Judicial Con Base
Por el Martillero Público Nacional
Martín J. A. Illanes Bordón
M.P. N° 84**

Por orden del señor Juez del Trabajo y Conciliación de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, La Rioja, Dr. Alberto Luis Torres, Secretaría "A" a cargo del Dr. Alberto Miguel Granado, y de conformidad a lo resuelto en autos Expte. N° 0590/2001 - Letra "G", caratulados: "Gregori Carlos T. c/... Ejecución de Sentencia", el Martillero Público Nacional Martín Juan Angel Illanes, M.P. N° 84, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente el día diecinueve (19) de agosto del año dos mil cuatro a horas diez (10) en los Portales del Tribunal PB, 9 de Julio N° 52, el siguiente inmueble: "Un inmueble con todo lo en él edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en el distrito Nonogasta, Dpto. Chilecito, La Rioja, comprensión del Campo de Nonogasta, el que, según Plano de División aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 2.187, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo el N° 125 P.E., Folio 125, se ubica en la Ruta Nacional N° 40, acera Este, designado como lote "5" de la fracción "13", y mide: Ochocientos Noventa y Ocho Metros Siete Centímetros (medida acumulada) de frente a la ruta de su ubicación; por Ochocientos Cincuenta y Tres Metros Treinta y Un Centímetros de contrafrente; por Dos Mil Cuarenta y Un Metro Setenta y Ocho Centímetros en su costado Norte, y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Metros Cincuenta Centímetros en su costado Sur, lo que hace una superficie de Ciento Setenta y Nueve Hectáreas Un Mil Seiscientos Veinticinco Metros Cuadrados Cincuenta y Seis Decímetros Cuadrados, lindando: al Norte: lote 4, al Sur: lote 6, el Este: campo de Anguinán, y al Oeste: Ruta Nacional N° 40. El inmueble descripto se encuentra identificado en la Dirección General de Catastro de Chilecito en la siguiente Matrícula: 0710-4026-005. Base: se fija en el 80% de la valuación fiscal, esto es la de Pesos Mil Doscientos Noventa con Veinticuatro Centavos (\$ 1.290,24). Condiciones: el comprador abonará en el acto de la subasta la suma del 20% del valor de la misma, el saldo dentro de los tres (3) días de notificado la aprobación del remate, más los impuestos correspondientes, más la comisión de Ley al Martillero, libre de todo tipo de impuesto. Gravámenes: posee únicamente embargo en el presente juicio (informe del Registro de la Propiedad Inmueble fs. 152/153). Títulos: agregados al Expte. a fs. 154/155, los que podrán ser examinados, no admitiéndose después de la subasta cuestión alguna sobre falta o defectos de los mismos. Informes: en Secretaría del Juzgado y en el escritorio del Martillero, sito en calle 9 de Julio N° 132/4. Si resultare inhábil el día fijado para la presente subasta, ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar fijados. Después del remate no se acepta

reclamo alguno. Edictos por tres (3) veces (Art. 299° C.P.C.).

Chilecito, tres de junio del año dos mil cuatro.

Dr. Alberto Miguel Granado
Secretario a/c.

N° 3.849 - \$ 150,00 - 06 al 13/08/2004

* * *

Miguel Alfredo Herrera
Martillero Público Nacional
M.P. 100

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos caratulados: "Nuevo Banco de La Rioja S.A. c/Rubén Osvaldo Sintora s/Ejecución Hipotecaria" - Expte. N° 24.440 - Letra "N" - Año 1999, el Martillero Sr. Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 30 de agosto de 2004 a las 11,00 horas en los portales de esta Excma. Cámara, el siguiente bien: un inmueble de su propiedad, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, designado como Unidad Funcional Parcela Horizontal N.C. "AG-92", compuesta por el polígono 03-92, con una superficie cubierta y superficie total del polígono de 11,40 m2, Porcentaje: 0,44, sito en el tercer piso, destino: cochera. Dicha unidad forma parte del inmueble que según título se ubica en esta ciudad, sobre acera Sur de calle San Nicolás de Bari (O) número 434 al 444, entre calles 9 de Julio y Adolfo E. Dávila, Parcela "ag", que mide: veinticuatro metros cuarenta y seis centímetros de frente al Norte, por ocho metros diez centímetros en su contrafrente Sur, en su costado Este, es una línea quebrada que, partiendo del frente, punto "B", se dirige al Sur en cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros hasta el punto "C"; desde aquí toma rumbo Oeste en dieciséis metros cuarenta y seis centímetros, hasta el punto "D"; luego gira al Sur en dieciocho metros noventa y cinco centímetros hasta la línea del contrafrente Sur, punto "D"; y en su costado Oeste sesenta metros sesenta y seis centímetros con una superficie de mil ciento setenta y seis metros cuadrados treinta decímetros cuadrados. Lindando: Norte: calle San Nicolás de Bari (O), Sur: Sociedad Sirio Libanesa, Este: Leonidas Rivolta, Pedro Hernández, E.C.A.H.V.E. S.A., Sucesión Manuela Peregrina Ozán de Dell Isolla, Oeste: Dardo Mandatori. Le corresponde: al hipotecante, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A - Manzana 71 - Parcela 33 - Matrícula Registral: C-13731/92. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas de la provincia bajo el siguiente Número de Padrón: 1-36167. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos. Base de Venta: Pesos Mil Seiscientos Setenta y Dos con 56/100 (\$ 1.672,56), o sea el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el

acto el 20% del precio, más la comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuaria o en Oficina del Martillero sito en calle Hipólito Irigoyen N° 367, Tel. Fax. 461598 - 439845, Cel. 15678496 - 15676418. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.
La Rioja, 24 de mayo de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.846 - \$ 130,00 - 13 al 20/08/2004

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, del autorizante en Expte. N° 35.766 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Nieto Angel del Rosario y Otra - Información Posesoria", hace saber que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en Avda. Juan Ramírez de Velasco - Km 7 ½ de esta ciudad, cuya superficie es de 7.545,31 m2, en donde existe construida una casa habitada, siendo su Nomenclatura Catastral la siguiente: Dpto.: 01 - Circ. I - Secc. "G" - Manz. 231 - Parc. "14". El inmueble se encuentra delimitado por estos colindantes: al Norte: con Marquesa Albertina Corzo de Macías, al Sur: con la Avda. Ramírez de Velasco, al Este: con Pedro Nicolás Fuentes y con Rafael Héctor Mercado, y al Oeste: con Irma Rosa Navarro de Jaime y Víctor Pascual Navarro, con Marquesa Albertina Corzo de Macías, Marina Herrera de la Vega y Pedro Cuello. En consecuencia, cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 06 de julio de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.822 - \$ 90,00 - 30/07 al 13/08/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil del actuario, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores,

legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Eva Angelina Gazzari de Minuzzi, a comparecer en los autos Expte. N° 2.100 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "Gazzari de Minuzzi Eva Angelina - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de junio de 2004.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 3.824 - \$ 45,00 - 30/07 al 13/08/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcazar, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Manuel José Mercado, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 2.413 - "M" - Año 1996, caratulados: "Mercado, Manuel José - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de junio de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 3.825 - \$ 40,00 - 03 al 17/08/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Primitiva Josefa Herrera de Paredes, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 28.291 - Letra "H" - Año 2004, caratulados: "Herrera de Paredes Primitiva Josefa - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 08 de julio de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.831 - \$ 45,00 - 06 al 20/08/2004

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" del actuario, Dra.

Antonia Elisa Toledo, hace saber por tres (3) veces que la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo “Nueva Chilecito Limitada” ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 18.462 - Año 2003, caratulados: “Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo “Nueva Chilecito Limitada” - Información Posesoria” con relación a un inmueble que se encuentra ubicado en la esquina formada por las calles La Plata y 19 de Febrero de la ciudad de Chilecito, con una superficie total de 332,81 m2, el que consta de las siguientes medidas, según plano de mensura obrante en autos, al Noroeste: entre los vértices A y B, 3,02 m, al Oeste: entre los vértices B y C, 15,85 m, al Sur: entre los vértices C y D, 18,37 m, al Este: entre los vértices D y E, 17,84 m, y al Norte: entre los vértices E y A, 17 m. Linda hacia el Sur con Rosa A. Mac Donell de Bonader, al Este con Eugenia Lidia Rivas de Moreno, al Norte con calle La Plata, al Noroeste con calles La Plata y 19 de Febrero, y al Oeste con calle 19 de Febrero. La Nomenclatura Catastral que le corresponde al inmueble es la siguiente: Dpto. Chilecito - C. I - S. A - M. 32 - P. a.- El plano de mensura ha sido aprobado por Disposición N° 15112, de fecha 25 de octubre de 2002 y actualizado mediante Disposición N° 15391, de fecha 19 de junio de 2003. En consecuencia, cita a todos los interesados a estar a derecho y a constituir domicilio especial dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Martes 13 de abril de 2004.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 3.834 - \$ 75,00 - 06 al 13/08/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que el Sr. Chain Pedro Rearte, en nombre y representación de la sucesión de Cristóbal Alfonso Rearte, ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 35.268 - Letra “S” - Año 2003, caratulados: “Suc. de Cristóbal Alfonso Rearte - Información Posesoria” sobre un inmueble que, según Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 015.309, de fecha 07 de abril de 2003, de la Dirección de Catastro de la provincia de La Rioja, se ubica sobre calle Talcahuano s/N°, acera Norte, B° Vargas, ciudad de La Rioja, departamento Capital, provincia de La Rioja. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 313, Parcela “I”. Padrón Catastral N° 1-03587, DGIP Cuenta N° 01-01-002-313-009-000, con una superficie equivalente a 3.160,32 m2, y tiene los siguientes linderos: Norte: sesenta y cinco metros con cincuenta y tres centímetros, lindando con Club San Lorenzo de Vargas, Sur: sesenta metros con sesenta centímetros, lindando con calle Talcahuano, Este: cincuenta metros con quince centímetros, lindando con

propiedad de Juan Gerardo José Fuentes, Oeste: cincuenta metros con ochenta centímetros, lindando con propiedad de Aníbal Rodolfo Pederiva. Asimismo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a comparecer en autos a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble en cuestión. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

Secretaría, quince de marzo de dos mil cuatro.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.835 - \$ 130,00 - 06 al 20/08/2004

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.303 - Letra “D” - Año 2004, caratulados: “Dipp Katherine Judithm - Información Posesoria”, se hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en la intersección de las calles 9 de Julio y Yapeyú (aceras Noreste y Noroeste, respectivamente) de esta ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, cuya superficie con su ochava es de trescientos treinta y nueve m2 con setenta (339,70 m2), y superficie con ochava de trescientos cuarenta y cuatro m2 con diecinueve (344,19 m2). Colinda: al Sudoeste: con calle 9 de Julio, al Sudeste: con calle Yapeyú, al Noreste y Noroeste: con propiedad de Jorge Andrés Ochova. Nomenclatura Catastral: Circ. N° 1 - Secc. A - Manzana “3” - Parcela 6 (partes). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de agosto de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 3.837 - \$ 100,00 - 06 al 20/08/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “A”, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinto Sancho de las María, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 27.589-Letra “S” - Año 2003, caratulados: “Sanchos de las María - Sucesorio”.

Secretaría, 13 de abril de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.838 - \$ 45,00 - 06 al 20/08/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María del Valle Nieto Vda. de Albarracín, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.913 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Nieto Vda. de Albarracín María - Sucesorio".

Secretaría, 08 de julio de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.840 - \$ 40,00 - 06 al 20/08/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Balalí Raúl Constantino, en autos Expte. N° 28.130 - "B" - Año 2004, caratulados: "Balalí Raúl Constantino - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 30 de junio de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.841 - \$ 45,00 - 06 al 20/08/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de su titular, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que el señor Víctor Eusebio González ha promovido demanda sobre Información Posesoria, tendiente obtener el dominio por "usucapión" respecto de un inmueble ubicado en el sector Noroeste de la ciudad Capital, en el paraje conocido como "La Rodadera", el que tiene las segundas medidas perimetrales y colindancias: partiendo del esquinero A, y con rumbo Noreste, hasta el

esquinero B una línea recta que mide 152,77 m; desde B, con rumbo Sureste, nace una línea recta hasta el punto C con una longitud de 191,30 m; desde C una línea recta, con rumbo Suroeste, hasta D que mide 155,78 m, y desde D, con rumbo Noroeste, una línea quebrada cuyos segmentos: D-E mide 61,25 m; E-F mide 22,30 m y F-A, con la que se cierra la figura, mide 70,70 m. Encierra una superficie total de 2 ha 5.986,88 m², y sus colindancias son: Suroeste: prolongación calle Tucumán o calle que va a la Pileta; Noroeste: calle pública sin nombre, por la que pasa la línea de alta tensión; Noreste: con propiedad de Hugo González, y Sureste: con propiedad de Lauriano D.Flores. Tiene asignada la Nomenclatura Catastral C:1 - S: B - Mz.: 369 - P.: 1, y la Matrícula Catastral 01-01-B-369-001. Cítase a los que se consideren con derechos sobre el mismo a comparecer en los autos Expte. N° 35.823 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "González Víctor Eusebio s/Información Posesoria", dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 02 de agosto de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.850 - \$ 170,00 - 10 al 24/08/2004

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber que en los autos caratulados: "Reynoso Ernesto Angel y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 8.436 - Letra "R", del año 2004, se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Ernesto Angel Reynoso y Mabel del Carmen Bazán, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, Art. 342 - inc.1°, 2° y 3° del C.P.C. Publíquense edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 03 de agosto de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.852 - \$ 45,00 - 10 al 24/08/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta en los autos Expte N° 35.754 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Caliva Vda. de Ortiz, Segunda María - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos,

acreedores, legatarios y todos los que consideren con derecho a la herencia de la extinta Segunda María Caliva Vda. de Ortiz, para que, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 15 de abril de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.853 - \$ 45,00 - 10 al 24/08/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez en los autos Expte. N° 8.280 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Coralain S.A. s/Inscripción de Sucursal", ha ordenado la publicación por un (1) día del presente edicto, haciendo saber que mediante Acta de Directorio de fecha 13/01/04, el Directorio de la firma "Coralain S.A.", bajo la presidencia de Alejandro Amado, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay con el número 1.284, el día 09/02/2000, ha decidido establecer sucursal para funcionar en esta ciudad de La Rioja, en el domicilio sito en calle 9 de Julio N° 41 Entre Piso "C", y bajo la representación del Sr. Gervasio Alberto Videla Dorna, argentino, mayor de edad, L.E. N° 7.593.326, conforme contrato constitutivo celebrado en la ciudad de Montevideo, mediante escritura confeccionada por la Escribana Pública Raquel Stratta el día 13/12/1999, la firma "Coralain S.A." tiene por objeto: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras; comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: algodón, alimentación, antigüedades, artículos del hogar y oficina, automotriz, etc.; participaciones o adquisiciones en otras empresas que realicen las actividades anteriores; importaciones y exportaciones; corretajes, comisiones, representaciones, reaseguros y seguros y explotación de marcas y bienes incorporeales en general; prestación de servicios en general, accesoria de empresas, como consultoría en administración y dirección en proyectos de inversión; compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; otorgar a favor de terceros avales, fianzas y cualquier tipo de garantía real o personal; etc. Edictos por un (1) día.

La Rioja, 06 de agosto de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 3.854 - \$ 100,00 - 13/08/2004

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de sucesión del extinto Atilio Albino Ormeño, a comparecer en los autos Expte. N° 35.906 - Letra "O" - Año 2004, caratulados: "Ormeño, Atilio Albino - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de julio de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.855 - \$ 45,00 - 13 al 27/08/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 8.289 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Mobilar S.A. - Inscripción de Contrato Social" hace saber que por Escritura Pública N° 95 confeccionada en esta ciudad el día 24/05/2004 por el Escribano Público Luis Héctor Parco, titular del Registro N° 15 de esta Provincia, los Sr. José Carlos María Pérez, argentino, casado, nacido el 04/02/1942, empresario, D.N.I. N° 6.179.408, domiciliado en calle Charrúas N° 1.015, B° Juan Facundo Quiroga, y Carlos Rubén Aegerter, argentino, casado, nacido el 25/05/1994, Contador Público, D.N.I. N° 16.705.283, domiciliado en calle Pelagio B. Luna N° 78, ambos de esta ciudad, han resuelto constituir una Sociedad Anónima sujeta a las siguientes cláusulas: Denominación: "Mobilar S.A.". Domicilio social: calle Napoleón Loza N° 3.098, Parque Industrial de La Rioja. Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o en Agrupaciones de Colaboración o Uniones Transitorias de Empresas con terceros, en establecimientos propios o ajenos, actividades industriales, comerciales y financieras. Capital: Pesos Doce Mil (\$ 12.000), representado por Un Mil Ochenta (1.080) acciones ordinarias clase A, nominativas no endosables; Sesenta (60) acciones ordinarias clase B, nominativas no endosables, y Sesenta (60) acciones clase C, nominativas no endosables todas de valor nominal Pesos Diez (\$ 10) cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital se puede aumentar por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto. Organismo de administración: Directorio: Presidente: José Carlos María Pérez, datos personales referidos supra; Director Suplente: Carlos Rubén Aegerter, datos personales referidos supra. La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Edictos por un día.

Secretaría, 06 de agosto de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 3.856 - \$ 130,00 - 13/08/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Hortensia González, a comparecer a estar a derecho, Art. 342 - inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C, en los autos caratulados: "González María Hortensia -Sucesorio" - Expediente N° 6.974 - Letra "G" - Año 2004, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 06 de julio de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.857 - \$ 45,00 - 13 al 27/08/2004

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N°. 36.052 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Barros Vicente Antonio Julio - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios del extinto Barros Vicente Antonio Julio, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 10 de agosto de 2004.

Dra. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.858 - \$ 45,00 - 13 al 27/08/2004

* * *

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Teresa Susana Lisa de Marnetto, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 35.982 - Letra "L" - Año 2004,

caratulados: "Lisa Vda. de Marnetto Teresa Susana - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 04 de agosto de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.860 - \$ 45,00 - 13 al 27/08/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, en los autos Expte. N° 8.292 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Agrinsa Agro-Industrial S.A. - Inscripción de Aumento de Capital y Cambio de Domicilio Legal", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente aviso: mediante Escritura Número Siete (7) de fecha 26 de mayo de 2004 se aumenta el capital social en la suma de \$ 20.001.341 (Pesos Veinte Millones Un Mil Trescientos Cuarenta y Uno), fijándose el monto del capital social en \$ 33.130.051 (Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Treinta Mil Cincuenta y Uno). Modificándose el Artículo Cuarto del estatuto social que queda redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de Treinta y Tres Millones Ciento Treinta Mil Cincuenta y Un Pesos (\$ 33.130.051), representado por 33.130.051 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A", de valor nominal Un Peso cada una (\$ 1) y con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la asamblea ordinaria, la que fijará las características de las acciones a emitirse por razón de su aumento, dentro de las que fija este estatuto y las disposiciones legales que rijan la materia. Modificación realizada conforme a lo resuelto en Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 19 de enero de 2004. Asimismo, mediante Acta de Directorio de fecha 05 de enero de 2004 se aprobó por unanimidad modificar el domicilio legal por conveniencia administrativa a calle Guillermo San Román N° 1.214, B° Schincal de la ciudad de La Rioja.

Secretaría, La Rioja, 09 de agosto de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 3.861 - \$ 90,00 - 13/08/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, por subrogación legal Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Carmen H. Moreno de Delgado, Prosecretaria, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren

con derecho sobre los bienes del extinto señor Juan Miguel Deluigi, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 36.293 - Letra "D" - Año 2004, caratulados "Deluigi Juan Miguel - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, agosto de 2004 - Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso - Presidente - Carmen H. Moreno de Delgado - Prosecretaria.

Carmen H. Moreno de Delgado

Prosecretaria a/c.

N° 3.862 - \$ 45,00 - 13 al 27/08/2004

* * *

El Dr. José Luis Magaquian, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo del Dr. José Luis Magaquian, con sede en Joaquín V. González N° 77, en los autos Expte. N° 7.026 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Forti Sergio s/Concurso Preventivo", hace saber que ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del señor Sergio Forti, D.N.I. N° 10.314.783, con domicilio en calle Roque A. Luna N° 124, de esta ciudad, en la modalidad Pequeño Concurso (Art 288 - Ley 24.522) habiendo sido designado Síndico el Cr. Mario Daniel Gómez, con domicilio en calle 19 de Febrero N° 489, de la ciudad de Chilecito, fijándose hasta el día seis de setiembre próximo, para que los acreedores comparezcan ante el Síndico a verificar sus créditos, hasta el día veintidós de octubre próximo, a fin de que el Síndico designado presente el Informe Individual, hasta el día diez de diciembre próximo, para que el síndico presente el Informe General. Se ha decretado la Inhibición General del señor Sergio Forti. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, un diario de circulación local, conforme el Art. 27 de la Ley 24.522. Secretaría, 12 de agosto de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 3.863 - \$ 350,00 - 13 al 27/08/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a su cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 8.284 - Letra "Z" - Año 2004, caratulados: "Zurinet S.R.L. - Ins. de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que el que se hace saber que el Sr. Marcelo Gustavo Almonacid, argentino, D.N.I. N° 16.743.209, casado, con domicilio en calle Juan Núñez del Prado 3.660 de la ciudad de La Rioja, el Sr. Horacio Gabriel Stivala, argentino, D.N.I. N° 14.615.818, casado, con domicilio en calle Arturo Marasso N° 390 de la ciudad de La Rioja, y el Sr. Edgardo Enrique Escobar, argentino, divorciado, con domicilio en calle Manzanos esq. calle Los Duraznos s/n de la ciudad de La Rioja con fecha 12 de julio de 2004 han

constituido la Sociedad Responsabilidad Limitada denominada "Zurinet S.R.L.", con domicilio legal en calle Santa Fe N° 232 de esta ciudad Capital. Duración: es de 1 año a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Servicio de Internet - Servicio de Redes, 2) Telecomunicaciones, 3) Educativas, Comerciales, 5) Administración. Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), divididos en mil quinientas cuotas de Pesos Diez cada una. Cierre del Ejercicio Social: Será el 30 de junio de cada año. Administración: Será ejercida en forma conjunta por tres socios quienes revestirán el cargo de socios gerentes que serán Marcelo Gustavo Almonacid, Horacio Gabriel Stivala y Edgardo Enrique Escobar.

Secretaría, 10 de agosto de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 3.864 - \$ 90,00 - 13/08/2004

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 45-F-2003. Titular: Ferraretto, Arturo Juan. Denominación: "Celeste". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de marzo de 2004. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento ha sido graficada en el departamento Sanagasta de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación y el punto de toma de muestra se encuentran ubicados en zona libre con una superficie de 108 ha, comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=3397564.000 X=6777864.000, Y=3398764.000 X=6777864.000, Y=3398764.000 X=6776964.000, Y=3397564.000 X=6776964.000. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (Posgar'94) y su Nomenclatura Catastral es: 6777414-3398714-13-02-M. La Rioja, 12 de abril de 2004. Por Resolución N° 72/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

N° 3.839 - \$ 70,00 - 06, 13 y 20/08/2004